# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS



#### **TESIS DE GRADO**

### "PROTECCIÓN JURÍDICA DEL DERECHO DE INVIOLABILIDAD DE CORRESPONDENCIA EN LA LEY No. 1008"

(Tesis para optar al grado de licenciatura en derecho)

POSTULANTE: RAÚL LUÍS URÍA VÁSQUEZ

TUTOR : Dr. FÉLIX HUANCA AYAVIRI

LA PAZ – BOLIVIA 2010

#### Dedicatoria

A mis padres Raúl y Dora que con todo amor, comprensión y apoyo dieron lugar al cumplimiento de mis anhelos, y desde el cielo ahora mi mamita Dora guía mis pasos.

A mi esposa Lily y mis hijos Luís Fernando y Ronald Adolfo, que con amor, paciencia y comprensión, me dieron todo el apoyo para poder lograr mis objetivos.

A mis hermanos Roció y Javier Gonzalo, que con el apoyo incondicional y cariñoso, me dieron la fortaleza para seguir adelante y lograr mis metas trazadas.

#### **Agradecimientos**

A los catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quienes compartiendo sus conocimientos contribuyendo día a día a la formación de profesionales.

Al Dr. Félix Huanca Ayaviri por su aporte profesional, comprensión y amistad en todo el proceso de la investigación de la tesis.

A toda mi familia y amigos y en especial compañeros de trabajo, por haberme brindado apoyo desinteresado en todo momento

#### **RESUMEN O ABSTRACT**

El trabajo denominado "Protección Jurídica del derecho de Inviolabilidad de correspondencia en la Ley Nº 1008", aplica de manera general la aplicación de método deductivo y de manera especifica es Descriptiva, la misma se enmarca en Cinco Capítulos que mencionan y describen la orientación, exposición de criterios y los resultados del análisis de los mismos, dichos capítulos son brevemente descritos de la siguiente forma:

- El **Capítulo I** denominado El Servicio Postal en Bolivia, hace referencia de la evolución histórica que sufrio la institución de correos en nuestra soberanía, en las primeras civilizaciones del surgimiento del servicio postal.
- El **Capítulo II**, se dedica a explorar las diversas conceptualizaciones y tratamiento jurídico que mereció el reconocimiento de los Derechos Humanos y particularmente al derecho a la inviolabilidad de la correspondencia.
- El **Capítulo III**, denominado Acciones de control y prevención de ilícitos a la correspondencia, muestra un panorama general de lo que dispone la norma para contrarrestar las acciones del narcotráfico, el trabajo de la Fuerza especial de Lucha Contra el Narcotráfico, que establece ciertas conductas a través de sus miembros.
- El **Capítulo IV**, analiza de manera especifica y concreta el tratamiento de la Ley brinda al problema de la inviolabilidad de la correspondencia en otros países como ser los Estados Unidos, Francia, Suiza, la Unión Europea y en nuestra porción continental a Brasil, teniendo como elemento principal a la constitución de derechos y prohibición de la violación de la correspondencia.

Por último, concluyendo el trabajo de investigación para esta Tesis de infiere una propuesta de un Anteproyecto de Ley que modifique al Articulo 175 del Código de Procedimiento Penal, el mismo que siendo objeto de malas interpretaciones como que da lugar a las aperturas de sacas de correspondencia con alguna supervisión por parte de personal de correos que no tienen la suficiente autoridad que limite el trabajo de policías que rayan en el abuso y la franca violación de correspondencia estando prohibida por la misma constitución.

# PROTECCIÓN JURÍDICA DEL DERECHO DE INVIOLABILIDAD DE CORRESPONDENCIA EN LA LEY Nº 1008.

#### **INDICE**

	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Resumen	iv
Índice general	v
1. ENUNCIADO DEL TEMA	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
3. PROBLEMATIZACIÓN	2
4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
4.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA	3
4.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL	3
4.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL	4
5. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA	4
6. OBJETIVOS	6
6.1. OBJETIVO GENERAL	6
6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
7. FORMULACIÓN DE LA HIPOTESIS	7
7.1 VARIABLES	7
7.1.1. Independiente	8
7.1.2. Dependiente	8
7.1.3. Unidades de Análisis	8
7.1.4. Nexo Lógico	8
MÉTODOS V TÉCNICAS	0

8.1.	GENERALES	)
8.2.	ESPECÍFICO1	0
9. TÉC	NICAS1	1
INTROD	UCCIÓN	2
CAPÍTU		
EL SER	RVICIO POSTAL EN BOLIVIA	
1.1. EL	SERVICIO POSTAL EN EL TIEMPO	16
1.2. EL	SERVICIO POSTAL EN LAS PRIMERAS CIVILIZACIONES	18
1.2	.1. El Servicio Postal en el Imperio Persa	18
1.2	.2. El Servicio Postal en el Egipto	18
1.2	.3. El Servicio Postal en el Imperio Chino	19
1.2	2.4. El Servicio Postal en Roma	20
1.2	2.5. El Servicio Postal en el Imperio Carlomagno	21
1.2	2.6. El Servicio Postal en la Edad Media	21
1.3. EL	SERVICIO POSTAL EN LA AMÉRICA PREHISPÁNICA	23
1.	3.1. El servicio postal en el Imperio Azteca	23
1.3	3.2. El Servicio Postal en el Imperio Incaico	24
1.3	3.3. El Servicio Postal en la Conquista Española	27
1.	3.4. Los Correos Mayores de Indias	28
1.	3.5. Los Correos Marítimos	31
1.4. EL (	CORREO EN BOLIVIA	35
,	1.4.1 El Correo en la época de la Colonia Española	35
1	.4.2. El Correo en la época de la República y hasta la actualidad	37

## CAPÍTULO II CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL DERECHO A LA INVILABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA

2.1.	DERECHO A LA LIBERTAD, A LA SEGURIDAD `PERSONAL, A LA	
	INTIMIDAD Y A LA INVIOLABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA	44
	2.1.1. Derecho a la Libertad	44
	2.1.1.1. Marco Jurídico Internacional	47
	2.1.1.2. Constitución Política del Estado	48
	2.1.1.3. Código Civil	49
	2.1.2. Derecho a la Seguridad personal	50
	2.1.2.1. Marco Jurídico Internacional	50
	2.1.2.2. Constitución Política del Estado Plurinacional	52
	2.1.3. Derecho a la Intimidad	52
	2.1.3.1. Marco Jurídico Internacional	52
	2.1.4. Derecho a la Inviolabilidad de Correspondencia	54
	2.1.4.1. Marco Jurídico Internacional	54
	2.1.4.2. Derecho a la Inviolabilidad escrito en la Carta Magna	56
2.2.	LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL	57
	2.2.1. Fundación de la Unión	57
	2.2.2. Objetivo de la Unión Postal Universal (U.P.U.)	61
	2.2.3. Marco Jurídico de la Unión	62
	2.2.3.1. Estatuto de la Unión Postal Universal	62
	2.2.3.2. Actas de la Unión Postal Universal	63
	2.2.3.3. Jurisdicción de la Unión	64
	2.2.3.4. Funcionamiento de la Unión	65
	2.2.4. El Congreso	65
	2.2.5. Consejo de Administración	67
	2.2.6. Consejo de Explotación Postal	68
	2.2.7. Oficina Internacional	68
	2.2.8. Asistencia Técnica	69
	2.2.9. Emblema de la U.P.U	60

### CAPÍTULO III ACCIONES DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES EN LA CORRESPONDENCIA

3.1. EL PROBLEMA DE LOS ESTUPEFACIENTES Y NARCOTRAFICO EN LA
CORRESPONDENCIA71
3.1.1. Efectos del uso de drogas en el organismo humano73
3.1.1.1. Efectos psicológicos
3.1.2. Detección de envíos postales que contienen estupefacientes
3.1.3. Seminarios sobre la detección de estupefacientes en los envíos
Postales81
3.1.4. Consideraciones Jurídicas para lña prevención e ilícitos de narcotráfico85
3.1.4.1. Ley № 1008, Reglamentación y caso práctico85
3.1.4.2. Código Penal92
3.1.4.3. Código de Procedimiento Penal96
CAPÌTULO IV
DERECHO COMPARADO
4.1. LA INVIOLABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA EN LOS ESTADOS UNIDOS
103
4.2. LA INVIOLABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA EN FRANCIA104
4.3. LA INVIOLABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA EN SUIZA104
4.4. LA INVIOLABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA EN LA UNIÓN
EUROPEA104
4.4. LA INVIOLABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA EN BRASIL

#### **CAPÍTULO V**

### PROPUESTA DE ANTIPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN A LA INVIOLABILIDAD DE CORRESPONDENCIA

5.1. CONSIDERACIONES PREVIAS	106
5.2. OBJETIVO	.108
5.3. CONTENIDO Y ALCANCE	108
5.4. ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN A LA INVIOLABILIDAD DE LA	
CORRESPONDENCIA	.110
RESULTADO DE ENCUESTAS	.113
ANÁLISIS CRÍTICO	.114
CONCLUSIONES	.115
RECOMENTACIONES	118
BIBLIOGRAFIA	.120
ANEXOS	.125

#### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

AIJP	Asociación Internacional de Periodistas Filatélicos
ASCAT	Asociación Internacional de Editores y Catálogos Filatélicas
CA	Consejo de Administración
CEP	Consejo de Explotación Postal
ECOBOL	Empresa de Correos de Bolivia
FELCN	Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico
FIF	Federación Internacional de Filatelia
ОΙ	Oficina Internacional
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PNUD	Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo
UPAEP	Unión Postal de las Ameritas, España y Portugal
WADP	Wold Associatión Development Philately

#### **MARCO METODOLÓGICO**

#### 1. ENUNCIADO DEL TEMA

Protección jurídica del Derecho de inviolabilidad de correspondencia en la Ley Nº 1008

#### 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ley Nº 1008, mas propiamente conocida como Ley de Substancias Controladas establece la creación de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN), institución creada para efectuar y cumplir tareas de lucha contra el narcotráfico como fuerza especial.

Las atribuciones que la Ley confiere a esta Unidad Policial, contemplan entre otras, las referidas a la prevención y el control de sustancias ilegales como ser las drogas que son utilizadas para fines de enriquecimiento a costa de la salud de las personas.

De la misma forma y con el fin de realizar la actividad de requisa en la correspondencia deben su accionar legal en la permisibilidad que la ley 1970 Código de Procedimiento Penal otorga en la última parte del artículo 175.

El control en el transporte de sustancias ilegales debe contemplar necesariamente el respeto a los derechos establecidos en normativa

internacional y nacional que pone en vigencia Garantías de cumplimiento por parte del Estado en el uso de *lure Imperii*.

Los procedimientos para el control de tráfico ilegal de sustancias controladas procuran de la FELCN un riguroso control en aeropuertos y puestos de control fronterizos. En el caso del transporte de correspondencia dichos procedimientos vulneran en la práctica los Derechos Humanos constituidos por la Norma Suprema y otros que están ligados al resguardo de la integridad del ciudadano que se encuentra indefenso cuando su envío postal es violado, descubierto y hasta hurtado a nombre de la lucha contra el narcotráfico.

Es importante mencionar que la exposición de varios especialistas en el tema, en el seminario para la detección de envíos postales, realizados en la ciudad de La Paz en fechas 23 al 26 de enero del año 1990, señalaba la falta de experiencia o en algunos casos la poca experiencia que los funcionarios antidrogas tienen en la detección de ilícitos por narcotráfico puesto que debe prevalecerse el derecho a la intimidad y la inviolabilidad de la correspondencia, por lo que no realizaban inspecciones directas a los envíos postales.

#### 3. PROBLEMATIZACIÓN

- ¿Cuál es la evolución histórica del servicio postal en Bolivia?
- ¿Cuál es el alcance del término violación de correspondencia?
- ¿Cuáles son las Normas que constituyen protección jurídica al derecho de inviolabilidad de la correspondencia?

- ¿Por qué no se utilizan los avances técnicos y científicos para la detección de estupefacientes que no involucren manipulación o apertura de correspondencia?
- ¿Cuál la magnitud del daño, cuando la FELCN opera la violación de correspondencia, para el usuario del servicio y para la Empresa de Correos de Bolivia?
- Respecto a la manipulación y apertura de correspondencias, ¿Existe permisibilidad de la norma para estas acciones? Y siendo así, ¿están expresamente señaladas en el Código de Procedimiento Penal?

#### 4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

#### 4.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA

La presente investigación, delimitó temáticamente su campo de trabajo analizando doctrinas y fundamentos jurídicos que se encuentran en el campo de los Derechos Humanos así como del Derecho Constitucional.

#### 4.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL

Para la realización del presente trabajo de investigación, se tomó en cuenta a sectores relacionados directamente con la actividad de envíos de correspondencia como ser la Empresa de Correos de Bolivia (ECOBOL), la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico

(FELCN) y la sociedad en su conjunto representada por los usuarios de los servicios que presta ECOBOL quienes realizan sus actividades en las ciudad de La Paz y El Alto. El segmento de la población se la estableció en base a la muestra aleatoria.

#### 4.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL

A fin de guardar armonía con las modernas corrientes jurídicas a nivel mundial, se tomará en cuenta trabajos investigativos desde el año 2003 a la fecha.

#### 5. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Nuestro medio social definido por el fenómeno de la globalización, encuentra sus relaciones personales e institucionales, familiares y de negocios fuera de nuestras fronteras pese al avance de la tecnología a través del uso de herramientas comunicacionales como el Internet, video conferencias y otros, utiliza al correo como medio de transmitir emociones, ideas, servicios, productos y otros cuyo objetivo se traduce en la satisfacción de necesidades básicas en la especie humana.

Desde tiempos remotos, el correo ha ido evolucionando con el hombre y las sociedades, lamentablemente también se usa a esta herramienta de comunicación para fines ilícitos como el tráfico de estupefacientes; el cual desde todo punto de vista merece una lucha tenaz e inflexible enmarcada en los términos que la misma ley señala para el efecto.

Precisamente, el acto jurídico reñido con la ley, para la investigación de elementos y posterior condena, debe necesariamente establecerse conforme al

concepto del respeto de la dignidad humana, de integridad y de seguridad. De otra forma se estaría cometiendo delitos para resolver otros delitos.

Para tener un panorama jurídico basado en la Norma Suprema, se entenderá claramente que el artículo 25 numeral II, de nuestra nueva Constitución Política del Estado establece que "Son inviolables la correspondencia, los papeles privados y las manifestaciones privadas contenidas en cualquier soporte, éstos no podrán ser incautados salvo en los casos determinados por la ley para la investigación penal, en virtud de orden escrita y motivada de autoridad judicial competente" <sup>1</sup>.

El derecho a la inviolabilidad de la correspondencia es naturalmente ampliado a otras formas de comunicación, incluyendo la telefonía y las comunicaciones electrónicas en el Internet dado que las garantías constitucionales están generalmente concebidas para cubrir también estas formas de comunicación. Sin embargo, las diversas leyes nacionales de privacidad en las telecomunicaciones pueden permitir la interceptación legal en caso de sospecha de delito tal como sucede con las requisas de parte de la FELCN de correspondencia confiadas a ECOBOL, en el aeropuerto del Alto de La Paz.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, octubre de 2008, aprobado por referéndum Constituyente de enero de 2009, Vicepresidencia del Estado Plurinacional, 2009.

#### 6. OBJETIVOS

#### **6.1. OBJETIVO GENERAL**

Establecer la constitución del Derecho a la Inviolabilidad de la Correspondencia determinado en la estructura jurídica de nuestro país y su franca violación por actividades de investigación por parte de funcionarios de la FELCN que realizan su accionar, amparándose en la última parte del artículo 175 del Código de Procedimiento Penal.

#### 6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En la presente Tesis se describió históricamente la evolución del término correspondencia así como sus conceptos doctrinales que arriban a situaciones de inestabilidad jurídica por intervención de la FELCN que al cumplir sus cometidos dejan inciertos los derechos de las personas cuando éstas utilizan al correo como medio de comunicación. Para ello se establecieron los siguientes objetivos específicos:

- Analizar la doctrina jurídica legal del concepto Inviolabilidad de Correspondencia. De la misma forma;
- Analizar cuáles avances técnicos y científicos son posibles de utilizar para la detección de estupefacientes.
- Verificar en la Ley 1970 (Código de Procedimiento Penal), la permisibilidad jurídica para ejecutar tareas de manipulación y

destrucción de bienes privados confiados a ECOBOL por parte de funcionarios policiales dependientes de la FELCN.

 Analizar en la doctrina jurídica y legal; al derecho a la intimidad, derecho a la presunción de inocencia, derecho a un servicio justo y estable, derecho a la integridad y a la imagen, y al derecho a la inviolabilidad de la correspondencia.

#### 7. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

La creación de una ley de protección al derecho de inviolabilidad de la correspondencia terminará con la manipulación indiscriminada y apertura de sobres o envíos por parte de funcionarios de la FELCN, respaldados en el artículo 175 de la Ley 1970 conlleva a violar la correspondencia y a transgredir derechos constituidos al ciudadano que como sujeto de protección jurídica confía el envío de su correspondencia a la Empresa de Correos de Bolivia.

#### 7.1. VARIABLES

El Autor Roberto Hernández, señala en su obra Metodología de la investigación, que variable resulta ser una propiedad que pude variar y cuya variación es susceptible de medirse<sup>2</sup>. Por lo dicho se establecerán las mismas de la siguiente forma:

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Metodología de la Investigación, Roberto Hernández Sampieri y otros, México, 1998, Mc Grau Hill, Segunda Edición, Pág. 75.

#### 7.1.1. Independiente

La variable independiente resulta ser, la manipulación y apertura de envíos de correspondencia realizados por agentes de la FELCN.

#### 7.1.2. Dependiente

La protección del bien jurídico protegido como ser la correspondencia a través del Derecho a la inviolabilidad de correspondencia.

#### 7.1.3. Unidades de análisis

Se tomó como unidad de análisis al servicio que presta la Empresa de Correos de Bolivia con envíos de correspondencia al exterior del país y al trabajo de control y requisa por parte de funcionarios de la FELCN, manipulando dicha correspondencia.

#### 7.1.4. Nexo lógico

Mientras no se cumpla por parte de los funcionarios policiales dependientes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico FELCN el derecho a la inviolabilidad de la correspondencia, se continuará transgrediendo dicho derecho en desmedro de la imagen de la Empresa de Correos de Bolivia "ECOBOL" y en perjuicio de la comunidad ciudadana que se

encuentra vulnerable a sufrir pérdidas, robos y también atentados a su intimidad.

#### 8. MÉTODOS Y TÉCNICAS

El método científico, resulta ser un camino específico que debe recorrer cada ciencia que pretenda ser tal; a fin de lograr un doble objetivo: conocimiento y dominio del la realidad. "A este camino o actividad es lo que denominamos investigación científica".<sup>3</sup>

#### 8.1. GENERALES

El análisis resulta ser el método recurrido con mayor frecuencia, es aquel que dispone la descomposición material o mental del objeto de la investigación en sus partes integrantes y ello con el objeto de descubrir los elementos que integran o conforman al referido objeto de estudio.

Otro método utilizado para realizar la presente Tesis es el deductivo que permite descubrir conocimientos partiendo de lo general arribando a lo particular del objeto de estudio a fin de determinar de manera precisa la correspondencia que existe entre los elementos que integran al objeto de estudio.

En contraposición al anterior método, se tiene al método inductivo que a la inversa del anterior, revisa los elementos del objeto de estudio desde lo particular a lo general. Dichos métodos serán aplicados para dar carácter bibliográfico documental al tipo de investigación; lo que permitirá

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Tapia, Abel, Metodología de la Investigación, Arequipa, Edit. El Mundo, 1982, Pág. 27.

extender conocimientos del fenómeno descrito en la problematización para una posterior verificación de hipótesis.

El método científico resulta ser, para el Francés Bacon<sup>4</sup>, un conjunto de reglas utilizadas para observar fenómenos y posteriormente inferir conclusiones. Es pues el método de Bacón el denominado inductivo, utilizado en la presente investigación.

#### 8.2. ESPECIFICO

El método gramatical es utilizado específicamente para la redacción de la investigación en la presente Tesis y conceptualmente se conoce como la aplicación práctica de la redacción y la conceptualización de los términos utilizados en la investigación.

El método exegético será pues otra herramienta metodológica utilizada y que servirá para realizar una interpretación jurídica del ordenamiento legal para tener un sentido técnico de las normas jurídicas en relación a la investigación presente.

Por último la utilización del método dogmático que servirá para establecer proporciones jurídicas entre las variables que integran al elemento de estudio.

10

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Mario bunje, Epistemología, 1981, Edit. ARIEL, citado en Moya Obeso, Alberto, 1982, Investigación Científica, Trujillo, Géminis Impresores, España, Pág. 79 – 80.

#### 9. TÉCNICAS

La recolección de datos, tuvo por finalidad el procesar el resultado de los mismos a fin de tener un inmediato acceso a la información.

A fin de determinar la verificación de la hipótesis en una realidad normativa, se definen técnicas establecidas como ser la encuesta a través de un formulario que se aplicó en la muestra de tipo no probabilística ya que la naturaleza de la investigación es de tipo exploratoria, para ello se escogió como muestra dirigida a los sujetos – tipo como ser en primera instancia servidores públicos de la Empresa de Correos de Bolivia; así como personas de diverso nivel socioeconómico que acuden a ésta institución con el fin de satisfacer necesidades en los servicios que presta la citada empresa.

De la misma manera, tenemos al grupo representativo comprendido por funcionarios policiales dependientes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico.

La técnica de la encuesta es la aplicación de la misma a la muestra por medio de preguntas establecidas y que obedece a la individualidad para la solución del problema y la verificación de la hipótesis.

Dicha técnica fue aplicada en base a los siguientes criterios:

Servidores Públicos de ECOBOL en un primer grupo de 40 personas, personas adultas mayores de 18 años, otro grupo de personas jóvenes estudiantes menores de 18 años en una cantidad de 30 personas; ambos sujetos — tipo

que acuden a oficinas de la empresa de correos para la prestación de servicios postales.

Posteriormente se aplicará dicha técnica a personas que no acuden a instalaciones de la empresa de correos, pero que conocen del servicio y que geográficamente se encuentran en diferentes zonas de nuestra ciudad y de la ciudad de El Alto. Los grupos de la muestra serán de 30 personas para la ciudad de La Paz y 20 personas para la ciudad de El Alto.

La matriz de los formularios de la encuesta realizada así como los resultados obtenidos, se encuentran dispuestos en el Anexo 3 de la presente investigación.

#### **INTRODUCCIÓN**

Luego del Referéndum constituyente de enero de 2009 entra en plena vigencia la nueva Constitución Política del Estado y con ella no solo una mención pura y simple de derechos fundamentales, sino que mas bien los mismos fueron organizados y distribuidos en 93 artículos, (como no existió en ninguna de las anteriores Constituciones). Ello demuestra la importancia que da el Legislador al tratamiento de los derechos individuales y colectivos que son de carácter inviolable como lo manda el artículo 13 numeral I de la referida Norma Fundamental Boliviana.

Es obligación del estado garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política del Estado particularmente el ejercicio ciudadano de los derechos descritos entre los que se mencionan al derecho a la inviolabilidad de la correspondencia.<sup>5</sup>

La investigación realizada referida al presente trabajo, tiene cinco partes que son descritas de la siguiente manera:

El **Capítulo 1**, que contempla un análisis de la institución del servicio postal, a partir de la determinación de la necesidad de comunicar mensajes y sentimientos por parte del hombre a otras distancias de forma impersonal, su evolución en el tiempo, su tratamiento en las civilizaciones del mundo.

Asimismo se realiza una descripción de la metodología aplicada para el desarrollo de la tesis, mención de la hipótesis a verificar enunciado en base a la

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Vicepresidencia del Estado Plurinacional, La Paz -Bolivia, 2009

problemática planteada y la descripción de objetivos que fueron cumplidos en el desarrollo de la investigación.

El **Capítulo II,** refiere un análisis de la constitución de derechos que son inherentes al derecho a la inviolabilidad de la correspondencia, estudiando y describiendo legislación internacional y doctrina referida a cada uno de los derechos. También resultó necesario e importante realizar una descripción aunque general del instituto más importante del servicio postal, la correspondencia.

El organismo internacional que resulta de un proceso evolutivo e histórico y que aglutina la integración de países para realizar el servicio postal denominado UPU (Unión Postal Universal), también está descrita y analizada en ésta parte, incluyendo su conformación, competencias y otros relacionados a fin de tener un cabal panorama del problema; basados en las funciones y naturaleza de la actividad postal.

El **Capítulo III**, describe y referencia las acciones de control y prevención del Tráfico de Estupefacientes y su relación con el sistema de traslado por medio de la correspondencia, además de las causas y efectos del mismo en individuos que son consumidores. La utilización del servicio postal como medio para cumplir sus fines ilícitos. Resulta también necesario realizar algunas consideraciones jurídicas sobre la prevención y control del tráfico y la aplicabilidad y legalidad de la norma jurídica en acciones que vulneren otras normas de mayor rango.

Por otro lado el **Capítulo IV**, analiza legislación internacional utilizando al derecho comparado en las leyes que observan el tratamiento de la inviolabilidad

de la correspondencia que resulta ser el tema central de la presente Tesis. Para ello se hará una breve descripción del marco legal enunciado en Estados Unidos, Francia, Suiza, La Unión Europea y Brasil, legislaciones que a nuestra consideración conllevan la norma constituida de protección al Derecho a la inviolabilidad de la correspondencia expresada de forma clara y en armonía a las normas planteadas por los instrumentos de Derechos Humanos.

Finalmente, el **Capítulo V**, una vez verificada la hipótesis y cumplidos los objetivos propuestos, contendrá la propuesta a través de un instrumento jurídico que garantice el cumplimiento de la norma suprema que debe prevalecer por sobre toda otra situación; cuyas excepciones deben encontrarse descritas en la misma norma. Esta propuesta busca restablecer la armonía de la norma superior sobre la inferior, que evite acciones de anti constitucionales que hoy por hoy dejan un mal precedente, además de las conclusiones a las que se llega para la demostración de la hipótesis.

Para terminar la presente introducción mencionar que a lo largo de toda la Tesis y en todos los capítulos, se hace referencia al trabajo de revisión de correspondencia que realizan personeros de la FELCN; actividad denominada requisa.

#### **CAPÍTULO I**

#### EL SERVICIO POSTAL EN BOLIVIA

Actualmente, definimos al correo o servicio postal como servicio público que transporta la correspondencia oficial, privada, con toda la garantía de seguridad que, establecido en todos los países, hace llegar a su destino, por vía terrestre, aérea o marítima dicha correspondencia, en forma de cartas, postales, impresos, paquetes<sup>6</sup>.

La historia nos dice, que numerosas civilizaciones poseían un sistema de transmisión del pensamiento que muy pronto se fue basando en escalas, retenes o postas, unidos por "corredores" que dieron origen a la palabra "CORREO", el que corre. El transporte del mensaje escrito dio origen a la palabra "correo", que viene de correr

#### 1. 1. EI SERVICIO POSTAL EN EL TIEMPO

Es de entenderse que los orígenes del correo se pierden en la penumbra del tiempo, son pocas las investigaciones que procuren responder sobre la primera manifestación relacionada a este servicio y el tipo de legalidad con el cual funcionó así como establecer con toda seguridad dónde o quienes iniciaron esta tarea.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Historia del Correo en América, Alcázar Cayetano, Notas y documentos para su estudio, Biblioteca de Historia Hispanoamericana, Madrid 1920, Pg. 95.

La posición que más se acerca a aclarar el surgimiento del servicio postal señala que es la necesidad la que determinó el surgimiento de dicho servicio. Una necesidad de comunicarse y que siendo universal lograba que ciertos grupos procuren paralelamente al traslado de mensajes brindar seguridad del contenido de la comunicación, por lo que no podía darse nacimiento a este servicio en un determinado lugar o tiempo y espacio; sino que han existido brotes de este servicio en diferentes lugares, que bien podrían haber coexistido paralelos.

A este respecto se evidencia el surgimiento del servicio postal realizando una revisión en la historia de los pueblos antiguos como ser China, Persia, Egipto, Grecia y más atrás hasta el mismo Imperio Romano. En dichas civilizaciones, se encontraron vestigios de un sistema de transmisión o comunicación del pensamiento a través de mensajes, verbales o escritos cuya base estaba constituida por postas de hombres y caballos ubicados a lo largo de caminos o rutas principales.

Se dice que aquella época el correo era el patrimonio de hombres y estamentos poderosos; de los reyes, príncipes y otras grandes personalidades de fuerte influencia, cuya preocupación dominante era hacer llegar sus órdenes con la mayor seguridad y privacidad a los lugares mas alejados de sus vastos territorios o estados, ordenando esta labor a un personal de extrema confianza.

Posteriormente se estableció una relación entre civilizaciones fruto de acuerdos entre sus líderes y en las cuales existió de alguna forma un servicio organizado de transmisión de órdenes, mensajes y otros que constituyen parte de la comunicación de los seres humanos a distancia.

#### 1. 2. EI SERVICIO POSTAL EN LAS PRIMERAS CIVILIZACIONES

#### 1. 2. 1. El Servicio postal en el Imperio Persa

De los diferentes tipos de servicios de comunicación de la antigüedad, el más notable fue el sistema de relevos del Imperio persa. Jinetes a caballo transportaban mensajes escritos de una estación de relevos a otra, con ordenes precisas de mantener seguridad y reserva, hasta hacer la entrega a su destino y receptor.

#### 1. 2. 2. El Servicio Postal en el Egipto

Un servicio de mensajeros muy bien organizado mantenía la comunicación entre la cancillería del joven monarca Pepi II y el responsable de la expedición llamado Hichouf. Así, los informes expedicionarios que sumisamente concluían con enormes deseos de felicidad y ventura, bajaban las aguas del río Nilo bordeando la magnífica residencia faraónica.

Las órdenes eran redactadas en la cancillería en las mas finas cortezas del arbusto de papiro, luego enrolladas, precintadas y selladas, garantizando su seguridad de los mismos, eran enviadas a remontar el Nilo hasta llegar al corazón del continente negro. Uno de esos mensajes redactados de Pepi II ha podido conservarse. Y hasta hoy está considerado como

la más antigua carta del mundo. El escrito de Pepi II dirigido a Hichouf era, sin discusión, una carta.

En el siglo VI de nuestra era, existió en Egipto un servicio de relevos utilizándose para transportar mensajes, también a las palomas mensajeras, siendo éstas últimas tan eficientes, que se mantuvieron durante siglos, diez servicios regulares.

#### 1. 2. 3. El Servicio Postal en el Imperio Chino.

Durante el siglo V Antes. de Cristo, Confucio organizó en China una posta real. Este servicio que existió en China, según Marco Polo, a finales del siglo XIII, de esta época data el uso de la palabra POSTA, nombre del lugar en donde habían caballos para sustituirlos y continuar con la distribución de los mensajes o edictos de los gobernantes y de esta misma palabra se deriva el adjetivo POSTAL, relativo al servicio de Correos.

China ha sido el país que más ha contribuido al desarrollo del correo en la antigüedad, pues inventó el papel, hacia el año 105 d.C. se descubrió el papel. y organizó el primer Servicio Postal.

En China, se estableció el primer correo que dispuso de 10.000 relevos de postas, con unos 20.000 caballos, y fueron tan exactos que en cada posta se anotaba la correspondencia de entrada y salida, dando la seguridad a cada uno de los correos,

llevando los documentos oficiales una indicación del tiempo transcurrido desde su envío. El correo privado en China empezó a funcionar en el siglo. XV, y se mantuvo durante 400 años hasta su incorporación en el siglo. XIX a los Correos del Estado.

#### 1. 2. 4. El Servicio Postal en Roma

A Roma, sin lugar a dudas hay que mencionarla como caso especial, ya que en el siglo III antes de nuestra era hizo construir numerosos caminos (Vía Apia) bajo el gobierno de Appius Claudio. En aquel entonces circulaban numerosas rutas por España -31-, Italia -48-, Bretaña -15-, Asia -30-, etc. Todas ella llegaban a cubrir, aproximadamente, unos 15.000 kilómetros.

Durante la República en Roma, el emperador Augusto (César Octavio), organizó eficientes servicios de correos. *Augustus*, el primer emperador romano, estableció el "*Cursus Públicus*", Un servicio de Correos de su Gobierno, clasificado en "Tardo" para mercancías, y "*Celere*" para correspondencia, El pueblo era quien cargaba con la obligación de cargar con las líneas de transportes facilitando bueyes y caballos para los correos, así como conductores y alimentos. Organizando un cuerpo de seguridad para el control de las mercancías y correspondencia.

#### 1. 2. 5. El Servicio Postal en el Imperio de Carlomagno

La primera noticia que se tiene sobre autorización alguna sobre correo para Servicio Público, es bajo el Gobierno de Carlomagno (768-814), después de la caída de la Dinastía Carlovingia y, hasta el advenimiento de los Capetos (987), el correo yace en el olvido. A finales del siglo XI, pero también al servicio de los Gobernantes, existían los enviados interurbanos, nombre que se daban a los carteros que transportaban correspondencia entre los distintos pueblos de un Reino iban provistos de uniformes, en el cual destacaba el blasón y el escudo de armas, por cuenta de quien prestaban el servicio, iban provistos de lanzas para resguardar la correspondencia que se encontraba bajo su cargo de cada uno de ellos, e iban a pié o caballo, según las distancias.

#### 1. 2. 6. El Servicio Postal en la Edad Media

En el siglo XIII se autorizó oficialmente la conducción de envíos privados, auge y utilización por el público, no ocurrió hasta entrado el siglo XV, y así en 1520 surgió el primer monopolio de correos, en el mundo al ser nombrado Francisco de Tassis por Carlos V de Alemania y I de España, para transportar toda la correspondencia de particulares.

Recién descubierta América, en España existían los correos o troteros que se encargaban de llevar y traer la correspondencia, misivas y mensajes. Los correos estaban

organizados en cofradías y hospedados en mesones desde donde eran despachados. A los empresarios particulares dedicados a este oficio se les llamaba correos mayores, pero este título fue cambiado por Maestro mayor de hostes y postas de la casa real por Francisco Gabriel de Tassis, quien organizó los correos en España de 1505 a 1517, sus descendientes tuvieron la concesión de regular y manejar los correos hasta 1706.

Toda esta correspondencia, misivas y mensajes escritos, para dar seguridad, se utilizaba el LACRADO, compuesto de goma laca y trementina y coloreado que se usaba para cerrar determinado tipo de envíos postales, sobre el dorso de cada carta que se debía cerrar, estableciendo que se coloque cinco puntos de lacre, uno en cada unión de la solapa de la carta y el restante en su extremo. Mientras permanece húmedo y caliente se aplica un sello(generalmente de bronce) que tiene grabada una marca conocida por el correo y que individualiza al remitente y que es muy difícil de imitar. Al enfriarse queda asegurado el envió. El color de lacre usado revelaba la categoría de la persona que lo usaba, el lacre rojo era usado solamente por emperadores, reyes, príncipes y gobiernos, así como ciertas personas autorizadas para usarlo como gran privilegio, el lacre verde lo usaban los gobernadores de provincias, las oficinas públicas reales, el lacre amarillo lo empleaban los ciudadanos en general.

El sello de lacre más antiguo conocido, se conserva actualmente en Alemania sobre una carta de 1.554.

Bajo la influencia de esas necesidades, el correo estaba obligado a asumir actitudes de franco progreso. En el curso del siglo XVI, con el impulso de un hombre llamado Francisco de Taxis, desbordaron las fronteras y se creó, por primera vez, un servicio postal que desarrollaba sus actividades en varios Estados o naciones europeas. En esos comienzos, los intercambios postales internacionales se regían por acuerdos bilaterales que se celebran conforme a las necesidades particulares de cada país.

En el siglo XVIII se transformó definitivamente en un servicio público.

#### 1. 3. EL SERVICIO POSTAL EN LA AMÉRICA PREHISPÁNICA

En la época prehispánica existieron en América dos grandes civilizaciones: la Incaica y la azteca, en las que no faltaba un organizado servicio de correos.

#### 1. 3. 1. El Servicio Postal en el Imperio Azteca

En la civilización de los Aztecas las comunicaciones del Emperador a sus súbditos se hacían por medio de jóvenes corredores llamados "painanis", iciucatitlantis". Su vestimenta estaba acorde al mensaje del que era portador, la aparición de un correo real de Tenochtitlán, con una manta atada al cuerpo, era anuncio de comunicaciones de orden corriente. Los Aztecas también contaban con mensajeros seleccionados, bien entrenados y disciplinados, para cumplir un buen servicio garantizando el contenido de los mensajes que transportaban.

#### 1. 3. 2. El Servicio Postal en el Imperio Incaico

De manera similar la Azteca, en el imperio Incaico se conoció la figura del "Chasqui", el cual se ocupaba de trasladar los denominados "quipus" que es un interesante sistema de mensaje con nudos de colores mediante los cuales se enviaba mensajes los que eran leídos por los denominados quipucamayos.

Los "chasquis", formaron parte del servicio de mensajeros indígenas del antiguo Imperio de los Incas. Es probable que aquella función la heredara de más antiguas civilizaciones y que ellos las mejoraran. Estaba formado por un grupo de hombres de entre los 18 y 25 años de edad; entrenados para cualquier tipo de riesgos que podrían tener en su trayecto, capaces de trepar montañas y llegar a páramos helados, gracias a su gran estado físico; que llevaban a cabo su trabajo a través de una red de caminos denominada "Cápac Ñan". Ese denominado Camino del Inca, llegó a tener; aproximadamente 16,000 kilómetros de longitud; eran rutas casi rectilíneas, con un ancho de entre 5 a 10 metros. Hoy en día aun quedan vestigios como el tramo que se inicia en el Km. 88 de la vía férrea Cusco -

Quillabamba el que en su mayor parte, conserva su empedrado original a lo largo de casi 50 Km., atravesando importantes restos arqueológicos antes de llegar a la gran ciudadela de Machu Picchu.

Muchos de estos caminos contaban con puentes de distintos tipos: de piedra, colgantes y flotantes, que eran utilizados con fines políticos, militares y administrativos; para cruzar abismos y ríos caudalosos. Cada 2 kilómetros existía una especie de zona de descanso; una cabaña rústica que era denominada "tambo", que inclusive contaba con servicios de hospedaje. En aquellas zonas de reposo, los "mitayos" se ocupaban de servir a los viajeros. En ese lugar, como en una especie de carrera de postas, esperaban otros chasquis en número de 5 más o menos, con el cual, el artículo del reparto, continuaba su trayecto hacia su destino final, y de esta forma mediante el cálculo del tiempo del recorrido de cada Chasqui, daban seguridad al artículo del reparto.

Posiblemente se desconozca el origen del servicio de correos a pie o corredores; empero se sabe que existió al igual que los lncas,.

El verbo quechua "chasquiy" significa "el que recibe"; "dar o recibir algo". De allí parece provenir la derivación "chasqui", tal como la conocemos.

"El Imperio Incaico fue un imperio de peatones y no un Imperio de Caballeros. Sus caminos no estuvieron hechos para la

rueda ni el caballo, sino para el pie del hombre". (Pablo Macera) $\binom{7}{1}$ .

En la región del Tawantinsuyu, junto al sistema de la vialidad y cofuncional con el, funcionó un sistema de postas mensajeras, que como se dijo se encontraba a cargo de los chasqui quienes transmitían la información hacia y desde la capital cuzqueña o donde se encontrara el Inca. Cada uno recorría ½ o ¼ legua, pasando verbalmente el mensaje o entregando el quipu al siguiente mensajero; para los casos de suma urgencia etc) existía (rebeliones peligrosas, otro sistema comunicación: el humo durante el día y la hoguera de noche, que encendían en las cimas de los cerros, desde cualquier punto del imperio, la cual llegaba en dos o tres horas a manos del Inca, se trato por lo tanto de un servicio exclusivamente oficial.

Los Chasquis eran mensajeros que cruzaban planicies, vencían montañas y pasaban ríos de la región andina, para cumplir la tarea de mantener a su pueblo comunicado. Estos veloces corredores llevaban y traían QUIPUS (ramaje de nudos) que funcionaban como sistema de escritura. De esta manera fueron quienes marcaron las vías mas cortas para enviar y recoger urgentes mensajes de guerra, invasión, agricultura, calendario y otros.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Boletín de ECOBOL "TEMAS DE ENSEÑANZA POSTAL", Silverio Arratia.

#### 1. 3. 3. El Servicio Postal en la conquista española

El correo fue evolucionando y así llegó el momento de crear una organización que respondiera a dar especialmente seguridad, como también ciertos Reglamentos, de igual forma sucede en las nuevas tierras conquistadas por España cruzando el mar. La necesidad de organizar el Correo de ultramar, impulsó a la Corona de España a crear el correo mayor de las Indias, Islas y tierra firme del Mar Océano, descubiertas y por descubrir.

Durante los primeros años de la Conquista hubo en América una constante respecto a las comunicaciones y a las noticias que se recibían desde España: El aislamiento y la completa desconexión con el mundo.

Fuesen cuales fueran las razones que los trajeron al nuevo mundo, aquellos primeros conquistadores sufrieron notoriamente de la lejanía, la desinformación y el desarraigo del mundo que dejaban atrás.

La creación oficial de este correo, respondía a la necesidad de establecer una comunicación constante con América y la mayor preocupación era la seguridad de la correspondencia por los intereses que tenían en su contenido, no solo para la Monarquía sino también para los particulares. Esto fue un avance significativo en el desarrollo de los correos, pues por primera vez el Estado se preocupaba por el interés público y por ofrecer sus servicios a los usuarios particulares.

"Claramente se manifiesta que las cartas de Indias y Tierra firme vienen a muchas personas que han recibido y reciben mucho daño con las constantes irregularidades que se observan"<sup>8</sup>.

Pero por otra parte pese a permitir el uso del correo para fines distintos a los Estatales, se establece un monopolio para el manejo postal, y ninguna persona podrá enviar correos o mensajeros por medios distintos a los creados por la Corona. Quien lo hiciere sería sancionado" bajo pena de diez mil maravedises la vez primera y pérdida de bienes la segunda".

De esta manera únicamente el Correo Mayor despacharía todos los Correos y Mensajeros que fueren necesarios para los Virreyes, Gobernadores, Jueces y Oficiales del Nuevo Mundo y sus funciones derechos y prerrogativas fueron anunciadas y pregonadas por "todas las ciudades y villas de los Reinos de España y de las Indias"

## 1. 3. 4. Los Correos Mayores de Indias

El correo se convirtió en uno de los mecanismos que permitió el correcto funcionamiento de las colonias Españolas en América. A nivel histórico se suele considerar una trilogía de eventos destacados del Siglo XVI, y son ellos el Descubrimiento de América, la invención de la imprenta y la creación del servicio de correos.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **ALCAZAR Cayetano,** Historia del Correo en América, Notas y documentos para su estudio, Biblioteca de Historia Hispanoamericana, Madrid 1920.

La Monarquía al establecer un sistema metódico y ordinario de Unión Postal con sus colonias americanas, el transporte de la correspondencia estuvo mal organizado con deficientes previsiones de seguridad.

De ser así, la recepción de la correspondencia dependería de que allí se dirigiese un contingente de fuerzas de relevo, algún alto funcionario o dignidad eclesiástica o alguna caravana conduciendo la mercadería de que tan urgidas estaban siempre las nuevas poblaciones del continente" <sup>9</sup>.

"En 1525 se crearon los navíos de aviso, embarcaciones rápidas y pequeñas destinadas únicamente a transportar la correspondencia y a las que se prohibía llevar pasajeros y mercancías.

La correspondencia particular se despachaba de España a través de barcos mercantes, los cuales no asumían responsabilidad alguna con riesgos por falta de seguridad, Los azares de la navegación e la época hacían que la correspondencia llegase o no a su destino.

"En el mejor de los casos su puerto de destino podía ser el mismo o vecino al domicilio del destinatario de la carta o, como era de esperarse en la mayoría, distar de aquél centenares de millas de agrestes caminos.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> **DE ZENDEGUI, Guillermo**, Correos del Nuevo Mundo

En algunos casos concretos se autorizó conducir carga, porque las necesidades públicas y el interés particular fueron más poderosos que la voluntad del rey.<sup>10</sup>

Además de los riesgos normales de la navegación, como tormentas y huracanes, los navíos contaban con peligros adicionales: Los enemigos de España que ambicionaban sus riquezas y su poderío.

Los navíos de aviso tenían dos destinos en particular: El primero correspondía a la ruta de aviso de Nueva España, el cual salía de Cádiz y pasaba por Puerto Rico, Veracruz y La Habana, para luego regresar a España. El segundo era el aviso con destino a Tierra Firme el cual llegaba a Cartagena, donde esperaba aproximadamente dos meses para recoger la correspondencia proveniente de toda la América del Sur, la cual era transportada por tierra, incluso desde regiones tan distantes como el Río de La Plata.

Se puede señalar que los ocho correos mayores de Indias son:

- Lorenzo Galíndez de Carvajal (1514-1530)
- Diego de Carvajal y Vargas (1530-1562)
- Diego de Carvajal y Vargas (1562-1593)
- Diego Carvajal Vargas y Ortiz (1593-1631)
- Francisco de Carvajal Vargas y Córdoba. (1631-1653)
- Diego Anastasio de Carvajal Vargas y Altamirano (1653.1693)

-

 $<sup>^{10}</sup>$  Las comunicaciones en América, de la senda primitiva al ferrocarril  $m{.}$ 

- Diego Gregorio de Carvajal y Vargas (1693-1731)
- Fermín Francisco de Carvajal Vargas Chaves y Sotomayor (1731-1769).

#### 1. 3. 5. Los correos marítimos

En el año 1764 el Gobierno de Carlos III crea los Correos Marítimos y establece su centro en La Coruña.<sup>11</sup>

La Dirección General de los Correos Marítimos quedó a cargo de la construcción de navíos, de vigilar la conducta de los empleados, de nombrar en los diferentes cargos a personas capacitadas para los mismos y de velar por el cumplimiento de las diferentes ordenanzas.

Los correos marítimos cubrían dos rutas: una iba hacia La Habana y el Caribe y la otra hacia Buenos Aires.

"A primeros de cada mes los que hacían la ruta de Habana y Nueva España, y los días 15 de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre en la de Buenos Aires y el Perú."

El movimiento de los correos se registraba minuciosamente en grandes libros con tapas de cuero, verificando el estado de cada pieza. Los administradores de correo debían llevar detallada cuenta de la correspondencia, así como notas de la carga, los pasajeros, los caudales

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Las ordenanzas sobre Correo Marítimo más importantes son las de 1764 y 1794; esta última, un auténtico tratado de legislación postal, sirvió de modelo en la organización de los correos de algunos países hispanos después de su independencia

de oro y plata y los fletes de cada una de las diferentes expediciones, con este control se daba permanente seguridad de lo transportado.

En la ciudad de La Habana se estableció una Administración principal para "Islas de Barlovento, Reinos de Nueva España y Guatemala, Cartagena, Portobelo y Tierra Firme"

De esta Administración dependían las administraciones de México, Veracruz, Cartagena, Santa Fe de Bogotá y los de las Islas de Barlovento.

Todas estas administraciones debían dar cuenta de todos los asuntos referentes a su cargo, de los caudales existentes y del estado financiero de sus cuentas anuales.

Existían además ciertas disposiciones respecto a la forma como debían ser transportados los correos y a los procedimientos que debían seguir las naves que los conducían: "Al recibir la embarcación la correspondencia que debía transportar, disparaba un cañonazo y arbolaba su gallardete, y al llegar al puerto de destino le arriaba desde el momento en que desembarcaba los cajones de cartas para que fuesen conducidos a la Administración" 12

En la ciudad de Buenos Aires se estableció la Administración principal para el "Correo Marítimo de Buenos Aires y el Perú"

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Navegación y correos en la Costa colombiana en la época de la Independencia, LAFFITE CARLES, Christiane.

Los correos partían desde La Coruña, y hacían una escala de rigor en la ciudad de Montevideo, donde su administrador, conjuntamente con el de la ciudad de Buenos Aires estaba encargado del mantenimiento de los navíos y de la distribución de la correspondencia a las ciudades de Lima, Mendoza, Córdoba, Valparaíso, Potosí y El Cuzco.

Todas las embarcaciones llevaban en sus banderas y gallardetes el escudo de armas reales con distintivos sobre Correos. "Si el gallardete estaba colocado sobre el palo mayor, la embarcación era además de guerra."

Es importante considerar que el manejo del Correos continuó siendo monopolizado por la Corona, y que se prohibía a los particulares y comerciantes el transportar y entregar cartas.

Dentro de la importancia concedida por la Corona al desarrollo de los Correos, se establecieron medidas tendientes a mejorarlos, y a favorecer a las personas que prestaban sus servicios dentro de los mismos.

"No podían ser apremiados a comparecer en juicio ante las Justicias ordinarios, pues substanciaban todas sus causas civiles y criminales por el Juzgado de Correos en primera instancia, y en segunda, por la Junta de Apelación. Estaban exentos todos los alistados para el servicio de Correos de quintas y levas, así como del alistamiento y del sorteo anual para reemplazo del Ejército. Se les dispensaba también de las cargas concejiles, bagajes, depósitos, tutelas, mayordomías y de cuantos oficios se justificaba con certificaciones de los médicos indicando la enfermedad que padecían y que les imposibilitaba para el ejercicio de su profesión".

El desarrollo de los correos marítimos por parte de España, durante el siglo XVIII tubo un importante significado histórico. Dichos correos transoceánicos a pesar de sus limitaciones y dificultades eran superiores y más eficientes a cuantos hubieran para la época. También es importante resaltar el carácter público de los mismos, ya que la propia corona Española asumía las pérdidas que arrojaban las operaciones del mismo. Estos principios se conservan hoy día dentro de las reglamentaciones internacionales sobre Correos.

En los primeros años de la Independencia la correspondencia entre España y sus colonias continuaba siendo lenta, con alto riesgo de seguridad. Además si el buque era apresado por piratas o si naufragaba, la supervivencia de las colonias se veía amenazada.

Debido al aumento de la inseguridad en el Caribe, España tomó las siguientes medidas:

Todo documento enviado debía ser acompañado por dos copias. 13

El correo quedaba confiado únicamente a buques de guerra, navíos rápidos, goletas y brigoletas.

Luego España creó una nueva organización para repartir los correos en las provincias libres. En vez de mandar tres expediciones por año, mandaba dos solamente, con tres buques, y alternaba los viajes para

\_

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Orden real del 31 de enero de 1811.

disminuir los gastos.<sup>14</sup> Finalmente en 1822 los correos regulares entre España y Las Colonias que ya muchas de ellas han adquirido su independencia quedan suspendidos.

#### 1. 4. EL CORREO EN BOLIVIA

#### 1. 4. 1. El Correo en la época de la Colonia española

El correo fue creado oficialmente en el Alto Perú en 1557. Don Marcos Correos fue el encargado de enviar y recibir despachos escritos por los corregidores de las ciudades de Huamanga, Cuzco, Chuquito, La Paz, La Plata y Potosí.

Se instituyó el cargo de Correo Mayor de Indias, residente en Sevilla, al servicio no solo de los órganos de la administración pública, sino también de cualquier persona particular, quedando consagrada la inviolabilidad de las cartas.

- En esos tiempos existía monopolio del correo de cartas, el mismo que estaba en manos de la familia Carvajal, región del Pacífico.
- Las leyes Indias se crearon para normar el servicio de correos, estas castigaban severamente y de diferentes formas: destierro, azotes, galeras a todos los violadores de correspondencia.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> **LAFFITE CARLES, Christiane,** Navegación y correos en la Costa colombiana en la época de la Independencia.

 Las cartas de España, llegaban al Alto Perú, sólo tres veces al año.

Se recomendó en 1567 su mantenimiento al servicio de la nueva administración, aunque sin dejar de considerar la posibilidad de que una comunicación quincenal entre Lima, Cusco y La Plata estuviera a cargo de españoles.

En el Perú en un primer momento y desde la primera estabilización colonial se mantuvo el sistema de los chasqui que los conquistadores encontraron entablado (perfectamente funcional durante las guerras civiles). En 1603 se oficializo el servicio de los chasquis, fijándose su remuneración, pero en los hechos fueron reemplazados por los "postillones" los cuales eran victimas de numerosos abusos, y los *tampu* por las "postas".

En 1768 como ya mencionamos Carlos III abolió la concesión el cargo de Correo Mayor de Indias, incorporándolo a la corona como un ramo de la Real Hacienda.

La Visita de la ruta Buenos Aires – Lima fue encargada a A. Carrio de la Bandera, cuya obra El lazarillo de ciegos caminantes (1776) nos relata sus gestiones para dejar bien establecido el servicio de estafetas y postas de aquel trayecto. Llevo a cabo su comisión en Potosí, La Plata, Oruro y La Paz el

cual continuaba ruta hacia el Cuzco, Wamanqa, Wankawillca y Lima.

#### 1. 4. 2. El Correo en la época de la República y hasta la actualidad

El Servicio postal boliviano, vio la luz 3 días antes que la República, el 3 de agosto de 1825. Aún cuando el correo fue creado casi junto con la República, datos históricos señalan que el Mariscal José Antonio de Sucre, un día antes de la fundación de la República, mando instalar una oficina encargada de velar porque la correspondencia oficial y también privada fuera canali- zada con mejor orden. No se tienen informes precisos sobre el lugar donde comenzó a funcionar esa oficina pero es probable que aquella iniciativa del Mariscal Sucre haya sido el comienzo para la actividad postal en la nueva república.

En el año de 1804, llega al país el que sería el administrador mas antiguo, el señor José Ignacio Arduz (de origen italiano),

La vieja casona de la calle Ayacucho Nº 314 esq. Potosí, mediante D.S.de fecha 9 de enero de 1833, fue adquirida por la suma de Bs. 170.000.-- de su propietario José del Castillo Vega, desde esa fecha tuvieron que transcurrir cerca de 56 años para que Correos de Bolivia con un aporte de más de 7.000.000.- de dólares con los que contribuyeron a levantar el actual Palacio de Comunicaciones, recién mostrara al mundo entero que su

servicio postal disponía de un moderno como monumental edificio digno de las más encumbradas capitales de la urbe.

Se organizó un servicio postal propio de acuerdo a los recurso y criterios de la época, apareciendo la figura del postillón, aunque en lo fundamental fue una prolongación del que funcionaba al final del periodo colonial, de hecho, hasta ahora se ha podido documentar la existencia de estampillas desde 1863, el uso de las mismas de parte del funcionario postal es verificar la seguridad de la correspondencia antes de colocar el sello postal.

Ese mismo año se autoriza el establecimiento de las primeras oficinas de correos en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija y Santa Cruz, asimismo se dispone la apertura de oficinas postales en nuestro Litoral y cuatro correos semanales a las ciudades de Potosí, Cobija y Calama.

Desde el año de 1854, los Administradores de Correos tenían la obligatoriedad de entregar la correspondencia dirigida al Presidente de la República, los Ministros recibían sus cartas de manos de sus interventores, y cuyo objetivo era dar seguridad a la correspondencia.

El decreto supremo que instruyó el uso de estampillas de correo fue promulgado, según un boletín de la Federación Filatélica Boliviana, el 21 de febrero de 1863 en Oruro por el entonces presidente José María Achá. En esa fecha el oficial de

Gobierno y Correos, Lucas Mercado, invitó a la población para que en el término de 20 días formulen sus propuestas. Se presentaron dos personas: Justiniano García e Hipólito Cárdenas, habiendo sido adjudicado el trabajo al primero por el precio de 16.000 pesos.

En el año 1868 se tiene conocimiento del primer presupuesto impreso del ramo postal data en la ciudad de La Paz y en 1878 se dicta el segundo Reglamento General de Correos.

El ámbito Postal a nivel universal toma cuerpo, ingresando en Bolivia al seno de la Unión Postal Universal U.P.U. el 1 de Abril de 1886. En homenaje a tan grande acontecimiento el correo de Bolivia, emite en 1986 un sello postal recordando el centenario de ingreso de Bolivia a la U.P.U, <sup>15</sup> en otras palabras, el servicio postal boliviano está adherido a la UPU, desde hace 117 años; a este acontecimiento se suma el hecho de que este servicio por la importancia que llego a cobrar, pasa a denominarse Dirección General de Correos de Bolivia en el año de 1890, constituyéndose así como la Primera Dirección General de Correos con autonomía administrativa comienza a funcionar ese año, sin embargo obedeciendo a influencias políticas debe unificar esta Dirección por periodos cortos con la de Telégrafos reducida a fines de la década a solo Correos.

La ciudad de La Paz ya comenzaba a organizarse en sus diferentes servicios, existía un Reglamento de Correos y la

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> ALVAREZ Nancy, Dato facilitado por la encargada del Museo "J. Lemoine" de ECOBOL.

Dirección General, a esta oficina debía enviarse a toda la República la correspondencia llamada muerta expresada en la originaria del exterior en un sello o etiqueta al reverso de las cartas, el motivo de su entrega al destinatario. El edificio del Correo estaba situado en la calle "Cajas Reales" (actual calle Ayacucho). Producida la organización del servicio, el correo al interior del país y, al mismo tiempo, con las principales ciudades de Chile, Perú y Argentina se hizo más fluido debido a la incorporación de coches tirado a caballo.

Las emisiones postales fueron muy escasas durante el siglo XIX, lo que permite deducir la baja tasa de uso de los servicios de correos, este servicio se encontraba circunscrito a la capitales departamentales y sus rutas intermedias.

El 4 de Julio de 1891 se celebró la Convención Postal Universal de Viena y su Reglamento de Ejecución, encontrándose entre los países signatarios Bolivia, que fue posteriormente sustituida por Washington.

Paralelamente a la apertura de los primeros caminos se ordenó en septiembre de 1892, que todas las empresas interesadas en explotar este servicio debían, cuidar, custodiar las valijas, en forma obligatoria, teniendo en cuenta que las valijas son elementos de seguridad de la correspondencia y cualquier rasgadura, corte o daño que puedan tener las mismas, daría lugar a dudar que la correspondencia que llevaba en su interior podía

40

OTERO Gustavo Adolfo, La vida social del Coloniaje citada por Cárdenas Suasnabar en la Tesis La Violación de Correspondencia Postal.

haber sufrido violación de correspondencia, la devolución de las valijas al país o ciudad que pertenecían, era de carácter gratuito por el medio de transporte.

Ese mismo año, simultáneamente, con la inauguración del ferrocarril de Oruro a Antofagasta, se produce el traslado, vía férrea, de las primeras valijas postales entre ambas ciudades.

En el año de 1901, se suscribe una nueva convención por adolecer la anterior de varios errores en las traducciones, realizada mediante un Acuerdo Diplomático.

Posteriormente el servicio de apartados postales o casillas en La Paz, tiene sus comienzos en el año de 1904.

La Convención Postal Universal es reconocido como Institución mediante Ley Reglamentaria de Correos el 10 de Julio de 1908, en el gobierno de Ismael Montes, que en su parte considerativa expresa "que el Reglamento General de Correos de 27 de Marzo de 1900, adolece en su ejecución, de ciertas deficiencias que deben subsanarse conforme a las facultades conferidas por la ley de Organización Política.

Que con motivo de hallarse en vigencia la Convención principal de Roma, de 26 de Mayo de 1906, y su respectivo Reglamento, que Bolivia ha suscrito, han quedado alteradas alguna de las disposiciones anteriores".

El uso de carteros a domicilio se da inicio en Bolivia desde diciembre de 1920.

En el año de 1923 se efectúa la firma de ratificación de la Convención Postal Universal de Madrid, firmada el 30 de Noviembre de 1920 por Bolivia.

Posteriormente en el año de 1932, Bolivia accede al servicio de aviación internacional. El correo aéreo internacional, con el encaminamiento de la primera valija en la ruta de La Paz-Arica, comienza el 21 de mayo del mismo año.

A partir de 1938, se consolida de forma definitiva la Dirección General de Correos, tal como se la conoció hasta octubre de 1990.

La administración general que se hallaba en Sucre, como las demás administraciones postales, dependían en el aspecto administrativo de las Prefecturas Departamentales hasta el año 1954, y en octubre del citado año el servicio postal pasa a depender de la Secretaría de Fomento.

A partir del año 1958 Correos pasa a depender del Ministerio del Interior. para luego, cuatro años después (1962) una vez que se suprimiera la Administración General de Correos, pasa a depender del Ministerio de Gobierno.

A lo largo de su historia Correos de Bolivia se vio conmovido por el desarrollo tecnológico e industrial, que reclamaban la expansión de sus servicios mas eficaces y simplificados, es así, que el 16 de Julio de 1989, en Homenaje al aniversario de la ciudad de La Paz, fueron inauguradas las modernas oficinas postales entre la calle Oruro y la avenida Mariscal Santa Cruz denominado "Palacio de Comunicaciones".

La actual ECOBOL es instaurada mediante el D.S. Nº 22616, de fecha 8 de octubre de 1990, firmado por el Ex-Presidente de la República Lic. Jaime Paz Zamora, en lo que hoy se conoce como la Empresa de Correos de Bolivia – ECOBOL y a partir del año 1993 pasa a depender del Ejecutivo Estatal mediante Ley de noviembre de 1993, quien reglamenta el servicio de correos.

# **CAPÍTULO II**

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA

# 2.1. DERECHO A LA LIBERTAD, A LA SEGURIDAD PERSONAL A LA INTIMIDAD Y A LA INVIOLABILIDAD DE LA CORRES-PONDENCIA

#### 2. 1. 1. Derecho a la Libertad

La categoría de los derechos que sustenten al derecho a la inviolabilidad de la correspondencia, tienen su principal pilar considerativo al derecho a la Libertad y que siendo traducida en una potestad o facultad propiedad de las personas humanas de elegir fines y medios vitales. Este derecho, presenta dos aspectos fundamentales, establecidos en razón del ámbito donde la Libertad se despliega.

En primer lugar la compresión de los objetos vitales y los conductos para su realización en el mundo exterior, puede tener lugar solo en el intelecto de la persona sin trascendencia objetiva. En este caso la potestad electiva no implica sino una libertad subjetiva o psicológica ajena al campo del derecho, lo que resume el axioma jurídico Latín

como "Libertas Est Naturalis Facultas Eius Quod Cuique Facere, Nisi Si Quid Vi Aut lure Prohibetur"; (La libertad es la facultad natural de cada uno de hacer lo que le plazca, a menos que esté impedido por la fuerza o por el Derecho. 17 . En segundo termino como el individuo no se conforma con concebir los fines y medios respectivos para el logro de su bienestar vital, sino que procura darles objetividad externandolos a la realidad surge la Libertad Social, o sea, la potestad que tiene la persona de poner en práctica todos los conductos como fines los de inmanencia del sujeto, sino que trascienda en la realidad traducida en aquella facultad que tiene la persona humana de objetivar sus fines vitales mediante la práctica real de los medios idóneos para este efecto. Esta es la libertad que interesa fundamentalmente al Derecho ya que la otra, es decir, la subjetiva o psicológica, se relega al fuero íntimo del intelecto o de la conciencia, indiferente, en sí misma, la regulación jurídica.

Ahora bien, es la elección de fines vitales y de medios para su realización como se ostenta relevantemente la libertad. Esta es, en términos genéricos la cualidad inseparable de la personal humana consistente en la potestad que tiene en concebir los fines y de escoger los medios respectivos que mas le acomoden para el logro de su felicidad particular. Se dice por ende, que cada personal es libre para proponer los fines que más convengan para el desarrollo de cada personalidad, así como para seleccionar los medios que estime mas apropiados para su consecución, por lo que se señalan

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Diccionario del Latín Jurídico, Nelson Niconiello, Editorial BdeF, Buenos – Aires, Argentina, 2006, Pg.175.

diferentes modos de expresión material de la Libertad como ser la Libertad Civil, de Conciencia, Política Provisional.<sup>18</sup>

La libertad social, se traduce, pues, en una potestad genérica de actuar, real y trascendentemente de la persona humana, actuación que implica, en síntesis la consecución objetiva de fines vitales del individuo y la realización práctica de los medios adecuados para su obtención, Pues bien ese actuar genérico de la persona, esa libertad abstracta del sujeto, se puede desplegar específicamente de diferentes maneras y en diversos ámbitos o terrenos. Cuando la actuación libre humana se ejerce en una determinada órbita y bajo una forma particular, se tiene a la libertad específica. Este en consecuencia, una derivación de la libertad social genérica que se ejercita bajo ciertas y en una esfera determinada (libertad de expresión de pensamiento, de trabajo, de comercio, manifestación de expresiones o pensamientos a través de medios escritos u objetos e incluso el envío de correspondencia a cualquier parte del mundo y a cualquier destinatario; restringiéndose éste último solo por la cuestión de interés público por acciones ilícitas que estén reñidas con la norma y la Ley.), en otras palabras las libertades especificas constituyen aspectos de la libertad genérica del individuo, o sea, modos y maneras especificas de actuar.

La Libertad social, traducida en la potestad del sujeto para realizar sus fines vitales mediante el juego de los medios idóneos para él seleccionados, y la cual determina su actuación objetiva, no es absoluta, no está exenta de restricciones o limitaciones estas

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Diccionario jurídico elemental, Guillermo Cabanellas de las Torres, Editorial Heliasta S. R. L., Argentina, 1997, Pg. 237.

limitaciones y restricciones a la libertad, como se dijo, se tiene que encontrar plasmadas en algún documento o Ley por lo que se señala en nuestra legislación.

En síntesis, la libertad social u objetiva del hombre revela como la potestad consistente en realizar trascendentalmente los fines que él mismo se forja por medio de los conductos idóneos que su arbitrio le sugiere, que es en lo que estriba la actuación externa, la cual solo debe tener las restricciones que establezca la Ley en aras de un interés social o estatal o de un interés legitimo privado ajeno.

#### 2. 1. 1. 1. Marco Jurídico Internacional

El derecho a la Libertad dentro el campo normativo es reconocido en el artículo 1ro., de la Declaración Americana de Derechos del Hombre que establece: "Todo ser humano tiene derecho a...la libertad". El artículo 3ro., de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que: "Todo individuo tiene derecho a la...libertad...", el Artículo 5to., del Convenio Europeo de Derechos Humanos, de 1950, establece que: "Toda persona tiene derecho a la libertad...".

De la misma manera, el Párrafo 1ro., del Preámbulo de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, adoptada el 7 de Septiembre de 1956 por la Conferencia de Plenipotenciarios en el seno de las Naciones Unidas, establece que: "la libertad es un derecho innato de todo ser humano", el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también señala que: "Todo individuo tiene derecho a la libertad...";

el artículo 7.1 del Pacto de San José de Costa Rica reconoce que: "Toda persona tiene derecho a la libertad...", el artículo 2 de la Declaración de los Derechos y Libertades Fundamentales, aprobada en virtud de la Resolución del Parlamento Europeo de 16 de Mayo de 1989, establece: que "Todo individuo tiene derecho...a la libertad..." y finalmente el artículo 6to., de la Carta Africana de los derechos del hombre y de los Pueblos, de 1981 establece: "Todo individuo tiene el derecho a la libertad...de su persona...".

## 2. 1. 1. 2. Constitución Política del Estado

De los Instrumentos principales de los Derecho Humanos, y arribando a nuestra legislación interna señalar que la nueva Constitución Política del Estado en su artículo 8. Numeral II, señala que "El Estado se sustenta en los valores de libertad para vivir bien". Este término jurídico se encuentra dentro de la categoría de los Derechos Civiles y particularmente en los siguientes textos: Numeral 3, del Artículo 21., que señala "A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos", conceptos constitutivos que se complementan en el siguiente numeral 4., que establece "...la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos". Ambos Numerales concordados con el Numeral 7 del mismo Artículo que refiere al Derecho a "...la libertad de residencia, permanencia y circulación en todo el territorio boliviano, que incluye la salida e ingreso del país".

A ésta introducción constitutiva de Derechos Civiles inherentes al a Libertad, también son categóricos los artículos sub-siguientes que conllevan el siguiente tenor: El artículo 22., establece que "La dignidad y la libertad de la persona son inviolables". Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado"., EL Numeral I del siguiente artículo (23), establece que "Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal. La libertad personal sólo podrá ser restringida en los límites señalados por la ley, para asegurar el descubrimiento de la verdad histórica en la actuación de las instancias jurisdiccionales".

Haciendo un análisis mas profundo de este derecho constitutivo en la Nueva Constitución Política del Estado, se encuentra que el Artículo 106., en su numeral II., El Estado garantiza a las bolivianas y los bolivianos el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa.

## 2. 1. 1. 3. Código Civil

El Código Civil boliviano respecto al Derecho a la Libertad Personal, garantiza la ejecución de este derecho en su Artículo 8vo., al señalar que "nadie pueda privar ni restringir la libertad de otro"., constituyendo a este derecho como un Derecho de la Personalidad.

#### 2. 1. 2. Derecho a la Seguridad Personal

Este Derecho constituye un punto neurálgico de la presente Tesis, puesto que es precisamente la escasa aplicación de garantías que efectivizan este Derecho respecto al envío de correspondencia que da lugar a violaciones de seguridad y por tanto quiebre de integridad personal por parte de acciones que son ilícitas como ser el manipuleo de correspondencia de forma agresiva y por demás autoritaria.

#### 2. 1. 2. 1. Marco Jurídico Internacional

El artículo 1ro., de la Declaración Americana de Derechos del Hombre señala que: "Todo ser humano tiene derecho a...la seguridad de su persona". El artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que: "Todo individuo tiene derecho a...la seguridad personal".

De la misma forma el Artículo 5.1 de la Convención Europea de Derechos Humanos menciona: "Toda persona tiene derecho a...la seguridad." también, en estos términos, el Artículo 7.1 de la declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1963, indica: que ".Toda persona, sin distinción por motivo de raza, de color o de origen étnico, tiene derecho a la seguridad personal y a la protección del estado contra todo acto de violencia o atentado contra

su integridad personal cometido por funcionarios públicos, o por cualquier individuo, grupo o institución"., concordando con lo dispuesto en el Artículo 5 letra b) de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de 1965 que señala: "...Los Estados Partes se comprometen... a garantizar el derecho de toda persona..." norma que concuerda con el inciso b) del mismo texto jurídico que establece "El derecho a la seguridad personal y a la protección del estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución".

A lo señalado y continuando con el análisis de textos internacionales referidos a la constitución de este derecho a la Seguridad personal el Artículo 7 del Pacto de San José de Costa Rica establece que: "Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Concordando con lo señalado en el Artículo 2 de la Declaración de los derechos y Libertades Fundamentales, aprobada por el Parlamento Europeo en virtud de Resolución de 16 de mayo de 1989 que indica que : "Todo individuo tiene derecho a...la seguridad de su persona".

El artículo 6 de la Carta Africana de los derechos del hombre y de los Pueblos, de 1981 señala que: "Todo individuo tiene el derecho a la libertad y a la seguridad de su persona. Nadie puede ser privado de su libertad salvo por motivos y en condiciones previamente determinadas por la ley; en particular nadie puede ser arrestado o detenido arbitrariamente".

#### 2. 1. 2. 2. Constitución Política del Estado Plurinacional

Nuestra norma suprema señala en su artículo 9, numeral segundo; que es deber del Estado: el "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intercultural y plurilingüe.

Norma Constitucional que es concordada con el imperativo constitutivo establecida en el artículo 23. Numeral I., que establece que "Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal. La libertad personal sólo podrá ser restringida en los límites señalados por la ley.

Las normas aludidas anteriormente dejan claro que la seguridad en cuanto a las acciones que todo ciudadano en las que se encuentran su derecho a la correspondencia.

#### 2. 1. 3. Derecho a la Intimidad

#### 2. 1. 3. 1. Marco Jurídico Internacional

El artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, señala que: "Nadie será objeto de injerencia arbitrarias en su vida privada...", de la misma manera, el Artículo 17.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos refiere que: "Nadie será objeto de injerencia arbitrarias o ilegales en su vida privada...", El

artículo 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, expresa que: "La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios...cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes...".

Continuando con el análisis para esta Tesis, se encuentra el artículo 16 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989 que describe: "1º. Ningún niño será objeto de injerencia arbitrarias o ilegales en su vida privada...", El artículo 40.2 b. VII) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos indica que: "Los Estados partes garantizarán...que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice...que se respetará plenamente su vida privada en todas las partes del procedimiento".

El artículo 8.1 del Convenio para la protección de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, firmado en Roma el 4 de Noviembre de 1950 establece que: "Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada...", El artículo 11.2 del Pacto de San José de Costa Rica señala: "Nadie puede ser objeto de injerencia arbitrarias o abusivas en su vida privada...", al igual que el artículo 6.2 de la Declaración de los Derechos y Libertades Fundamentales, aprobada por el Parlamento Europeo por Resolución de 16 de Mayo de 1989 que refiere: "Se garantizará el respeto de la esfera privada...", al igual que el artículo 11.2 de la Declaración de los Derechos y Libertades Fundamentales, aprobada por el Parlamento Europeo por resolución de 16 de Mayo de 1989 que indica: "No

podrá obligarse a nadie, en su vida privada, a revelar su pertenencia a una asociación, a no ser que ésta sea ilegal".

#### 2.1. 4. Derecho a la inviolabilidad de la correspondencia

El derecho a la inviolabilidad de la correspondencia es un derecho que viene reconocido por las principales declaraciones internacionales de Derechos Humanos como se vio anteriormente por una cuádruple vía; el Derecho a la Libertad; el Derecho a la Seguridad Personal; el Derecho a la Intimidad y el Derecho propio señalado en título de este apartado.

## 2. 1. 4. 1. Marco Jurídico Internacional

El artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que:

"Nadie será objeto de injerencia arbitrarias en su.correspondencia". De la misma manera el artículo 16 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989 impera: "Ningún niño será objeto de injerencia arbitrarias o ilegales en su...correspondencia.", "El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencia o ataques". Asimismo, el artículo 10 de la Declaración Americana de Derechos Humanos, nos indica: "Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad y circulación de su correspondencia".

De la misma manera el Artículo 11.2 del Pacto de San José de Costa Rica, establece que: "Nadie puede ser objeto de injerencia arbitrarias o abusivas en su...correspondencia...", concordando con el artículo 11.3 del Pacto de San José de Costa Rica que refiere: "Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencia o esos ataques".

De la misma forma, el artículo 6.2 de la Declaración de los Derechos y Libertades Fundamentales, aprobada por el Parlamento Europeo por Resolución de 16 de Mayo de 1989 resuelve que: "Se garantizará el respeto de las comunicaciones privadas".

El artículo 17.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, señala:

"Nadie será objeto de injerencia arbitrarias o ilegales en su correspondencia..."; El Artículo 8 de la Convención Europea de Derechos Humanos dice: "Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio, y de su correspondencia. No podrá haber injerencia de la autoridad pública en el ejercicio de este derecho, sino en tanto en cuanto esta injerencia esté prevista por la ley y constituya una medida que, en una sociedad democrática, sea necesaria para la seguridad nacional, la seguridad pública, el bienestar económico del país, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la salud o de la moral, o la protección de los derechos y libertades de los demás".

#### 2. 1. 4. 2. Derecho a la inviolabilidad, escrito en la Carta Magna

Este Derecho reconocido en el artículo 25 de la carta Magna es categórico cuando señala en su numeral I. que "Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad de su domicilio y al secreto de las comunicaciones privadas en todas sus formas, salvo autorización judicial.

De la misma forma y por deducción el Legislador establece que el numeral II ordene que "Son inviolables la correspondencia, los papeles privados y las manifestaciones privadas contenidas en cualquier soporte, éstos no podrán ser incautados salvo en los casos determinados por la ley para la investigación penal, en virtud de orden escrita y motivada de autoridad judicial competente.

Lo que nos demuestra que deberá existir suficientes razones legales para poder actuar en función a la discrecionalidad sobre el tema de registro de correspondencia; y por si ello no fuera completamente claro, el Numeral III de la referida norma Constitucional sentencia que "Ni la autoridad pública, ni persona u organismo alguno podrán interceptar conversaciones o comunicaciones privadas mediante instalación que las controle o centralice".

Dicho texto no da lugar a interpretaciones dado que mantiene clara su redacción al restringir acciones que pongan en peligro lo constituido en lo que al derecho se refiere y en caso que se produjeran violaciones a los mismos el Numeral IV de esta norma en análisis sentencia que "La información y prueba obtenidas con

violación de correspondencia y comunicaciones en cualquiera de sus formas no producirán efecto legal".

## 2. 2. LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL

#### 2. 2. 1. Fundación de la Unión

El funcionario de la Administración Postal de la Confederación de Alemania del Norte de nombre HEINRICH VON STEPHAN, <sup>19</sup> sentó las bases en 1868 de un Proyecto de unión postal entre las naciones civilizadas. Propuso a su Gobierno se sometiera este proyecto a las deliberaciones de una Conferencia de plenipotenciarios, que finalmente por invitación del Gobierno Suizo, se reunieron entre el 24 de Septiembre y el 9 de Octubre en Berna, el 15 de septiembre de 1874. Incluyó a Delegados de 22 países, esta conferencia se clausuró con la firma de lo que hasta ahora se conoce como EL TRATADO DE BERNA, que consagró el primer Convenio Colectivo que reglamentaba el servicio postal internacional y la fundación de la UNION GENERAL DE CORREOS<sup>20</sup>. La entrada en vigor de este Convenio se fijó para el 1º, de julio de 1875. Tres años más tarde,

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> U.P.U: 100 Años de la muerte de Heinrich von Stephan (1831-1897), La emisión postal homenajea a quien fuera el principal impulsor de la creación de la Unión Postal Universal (U.P.U), precisamente en la fecha aniversario de la firma del primer acuerdo que sentó las bases de la Unión.

Heinrich Von Stephan nació el 7 de enero de 1831 en Stolp (Pomerania), iniciando desde joven una carrera postal ascendente que lo hizo asumir los cargos de jerarquía dentro de la administración postal del momento.En 1870 fue nombrado Director General de Correos de la Confederación Germánica del Norte por el Rey Guillermo, a propuesta del Canciller Federal Bismarck y miembro del Consejo Federal. Después de la creación del Correo del Reich, se dio una nueva designación al cargo que ocupaba: Secretario de Estado del Correo del Reich En 1884 fue designado para el Consejo de Estado prusiano, y uno más tarde se le otorgó título de nobleza hereditario. Miembro de varias asociaciones científicas y artísticas, recibió altas y supremas condecoraciones nacionales y extranjeras. Falleció el 8 de abril de 1897.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> En el anuario de Naciones Unidas figura como primera denominación de este organismo como UNION POSTAL GENERAL.

ante las numerosas adhesiones producidas desde la entrada en vigor de las Actas, la UNIÓN GENERAL DE CORREOS, tomó la denominación de UNIÓN POSTAL UNIVERSAL y celebró un acuerdo con las Naciones Unidas en 1947.

A raíz de la publicación de su memoria en 1872 que llamaba a la celebración de un congreso postal internacional, tuvo lugar el primer Congreso Postal Internacional en Berna, en 1874.

En esa oportunidad se firmó el primer acuerdo multilateral de la Unión Postal. El objetivo principal de este acuerdo era reglamentar la uniformidad del tráfico internacional de los envíos de correspondencia.

El alcance de este acuerdo fue descrito "Como se anunció, los plenipotenciarios de 22 Estados se reunieron en Berna el 15 de septiembre de 1874. Venían de cuatro continentes; solamente Australia no estaba representada en el Congreso. El 9 de noviembre, después de veinticuatro días, firmaron un acuerdo internacional, pues desde su creación, la Unión Postal comprendía un territorio de aproximadamente 37 millones de metros cuadrados y una población de casi 350 millones de habitantes".

Con 189 países miembro, 21 la UPU es el principal foro de cooperación entre los servicios postales y colabora en garantizar una verdadera red universal de servicios y productos actualizados. De esta manera, la organización cumple el rol de órgano asesor y

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Datos hasta la gestión 2000 de este nuevo siglo.

mediador así como también el de establecer vínculos y presta, además, asistencia técnica allí donde sea necesario.

Es una de las mas antiguas entre las organizaciones internacionales existentes, es la segunda organización internacional más antigua luego de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Además, la Unión Postal Universal, es un organismo especializado de la organización de las Naciones Unidas (ONU), reconocida por lo tanto como la única institución que tiene competencia en materia de servicio postal internacional, preocupado por favorecer el desarrollo armonioso de los países, principalmente de los países jóvenes, es decir, en vías de desarrollo.

Las normas fundamentales del Convenio de Berna en 1874, tal como figuran hasta el día de hoy en la Constitución de la UPU, ratificadas en sus sucesivos Congresos hasta el celebrado el PEKÍN en 1999, son las siguientes:

- Formar un solo territorio postal
- Garantizar la libertad de tránsito
- Uniformidad tarifaría
- Propiedad tarifaría (Supresión de la participación de tasas entre Administraciones de origen y de destino)
- Creación de un procedimiento de Arbitraje
- Creación de una Oficina Internacional
- Reunir periódicamente un Congreso de plenipotenciarios de los países miembros para revisar las actas básicas de la Unión y debatir los problemas comunes.

Uno de los rasgos esenciales de la Unión es su carácter de Universalidad. El número de sus países miembros que a sus inicios era de 22, se elevó a 190 en la actualidad. Otra deriva del objetivo altamente humanitario que persigue: Servir al Público mejorando sin cesar los métodos de explotación y la expansión de esta obra no se ha visto obstaculizada por dificultades comparables a aquellas con las que han tropezado otras organizaciones internacionales. Por último, este carácter de universalidad no se opone a la defensa de intereses regionales, tarea a la que dedican con preferencia las Uniones restringidas. La UPU mantiene excelentes relaciones con ellas en varias esferas, sobre todo en materia de asistencia técnica.

La U.P.U. trata en lo posible de participar en la elaboración y en la ejecución de Proyectos de asistencia técnica comunes a las dos organizaciones, en particular en el campo de la formación profesional. La colaboración ONU/UPU se extiende también a las cuestiones jurídicas, financieras y de personal.

Establece las normas que regulan el intercambio internacional de correspondencia y elabora recomendaciones a fin de promover el crecimiento en los volúmenes de correspondencia y de mejorar la calidad del servicio prestado a los clientes.

No obstante, en su carácter de organización no política, no interfiere en cuestiones comprendidas dentro del dominio local de los servicios postales nacionales. Por ejemplo, las Oficinas de Correo establecen sus propias tasas de franqueo postal, deciden cuáles

qué sellos postales emitir y la manera de hacerlo, y cómo manejar sus actividades postales y su personal.

En virtud de su misión de desarrollar comunicaciones sociales, culturales y comerciales entre los pueblos a través de la explotación eficiente del servicio postal, la UPU es invocada para desempeñar un importante rol de liderazgo en la promoción del permanente mejoramiento de los cuenta con una de las actividades más importantes en el área postal, esta es "Encomiendas". Este servicio consta en el envío y recepción de encomiendas o paquetes tanto a nivel nacional como también internacional gracias al convenio con todas las administraciones postales integrantes de la Unión Postal Universal.

## 2. 2. 2. Objetivo de la Unión Postal Universal

Los países miembros que adopten la Constitución formarán, con la denominación de Unión Postal Universal, un solo territorio postal para el intercambio reciproco de los envíos de correspondencia.

Tiene por objeto fundamental hacer posible el incremento de las comunicaciones entre los pueblos por modo de un eficaz funcionamiento de los servicios postales. La Unión tendrá por objeto asegurar la organización y el perfeccionamiento de los servicios Postales y favorecer en este ámbito el desarrollo de la colaboración internacional.

La Libertad de transito estará garantizada en todo el territorio de la Unión. Este principio, implica la obligación, para cada administración postal, de encaminar siempre por las vías más rápidas y por los medios más seguros que emplea para sus propios envíos, los despachos cerrados y envíos de correspondencia al descubierto que le son entregados por otra administración.

#### 2. 2. 3. Marco Jurídico de la Unión

## 2. 2. 3. 1. Estatuto de la Unión Postal Universal

Ante la situación de la UPU como organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas, el Gobierno Suizo resolvió, el 3 de febrero de 1948, que a partir del primero de enero de ese mismo año, el Acuerdo sobre privilegios e Inmunidades de la ONU, celebrado el primero de julio de 1946, entre el Consejo Federal Suizo y el Secretario General de la ONU (que fue revisado en 1963), se aplicaría, por analogía, a la UPU, a sus órganos, a los Representantes de los Estados Miembros, a los Expertos y a los funcionarios de esta Unión.

Fuera de Suiza, el régimen jurídico de la Unión se rige por el Convenio sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados – aprobado el 21 de noviembre de 1974 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

#### 2. 2. 3. 2. Actas de la Unión Postal Universal

Para llevar a cabo los objetivos propuestos, los Países Miembros se obligan entre si mediante convenios y acuerdos que reciben la denominación de actas de la unión. La misión de cada una de estas Actas se describe a continuación:

La Constitución: es el Acta fundamental de la Unión, contiene las reglas orgánicas de esta.

El Reglamento General: incluye las disposiciones que aseguran las aplicaciones de la Constitución y el funcionamiento de la Unión.

El Convenio Postal universal y su Reglamento de Ejecución: incluyen las reglas comunes aplicables al servicio postal internacional y las disposiciones relativas a los servidos de la correspondencia.

Los Acuerdos y sus respectivos reglamentos de Ejecución: regulan los servicios distintos de los de correspondencia, entre los países y tienen carácter facultativo. Ellos son:

- Acuerdo Relativo a encomiendas postales.
- Acuerdo relativo a Giros Postales.
- Acuerdo relativo al servicio de cheques postales.
- Acuerdo relativo a envíos contra reembolsos.

Dentro del ámbito **INTERNACIONAL**, la administración postal de Bolivia, efectúa el intercambio de Encomiendas en función a Normas y Reglamentos establecidos por el "Reglamento Relativo a Encomiendas" que figura en las Actas de la Unión Postal Universal (U.P.U.) y que contiene las nociones principales para el desarrollo del procedimiento operativo, partiendo desde el deposito de la Encomienda hasta la entrega al destinatario, el mismo tiene por objeto regular el tratamiento de las encomiendas en las diferentes áreas y las responsabilidades de las administraciones para que el proceso se realice eficientemente, cabe señalar que los principios que siguen el encaminamiento de las encomiendas son; seguridad, regularidad y celeridad así como también la elección del recorrido más corto posible para la llegada a la administración destinataria.

A lo largo de la historia, la legislación de la U.P.U. ha sido adaptada y modificada a la realidad postal de la época, a la necesidad de los usuarios y a la nueva tecnología que surge día a día.

#### 2. 2. 3. 3. Jurisdicción de la Unión

La Unión Postal Universal, tiene bajo su jurisdicción:

Los territorios de los países miembros.

Las oficinas de correos establecidas por los países miembros en los territorios no comprendidos en la Unión.

Los territorios que sin ser miembros de la Unión, estén comprendidos en esta, porque depende desde el punto de vista postal, de países miembros.

#### 2. 2. 3. 4. Funcionamiento de la Unión

Respecto al funcionamiento de la Unión, se hace necesario el señalar los Órganos que componen a dicha institución. Al respecto se transcriben las siguientes:

#### A. Los principales órganos de la Unión son:

- El Congreso.
- El Consejo de Administración. (CA).
- El Consejo de Explotación Postal (CEP).
- La Oficina Internacional (OI).

#### B. Órganos permanentes:

- El Consejo de Administración.
- El Consejo de Explotación Postal.
- Oficina Internacional.

#### 2. 2. 4. El Congreso

El Congreso es la autoridad máxima de la Unión. Se reúne cada 5 años. Hasta la fecha se han celebrado 22 Congresos y el próximo en el 2004 se celebrará en Costa de Marfil.

La constitución establece que el Congreso es el Órgano supremo de la Unión y esta compuesto por los representantes de los países miembros, que deben reunirse en Congreso a más tardar cinco años después de la fecha de entrada en vigor de las Actas aprobadas por el Congreso precedente.

Su misión esencial consiste en revisar:

- las Actas de la Unión.
- Constitución
- Reglamento General de la Unión.
- Convenio Postal Universal.
- Los 4 acuerdos facultativos.

Esta revisión se hace sobre la base de proposiciones que los países miembros pueden hacer llegar, cumpliendo ciertos requisitos de plazos y apoyos de las administraciones Postales.

Además, sobre la base de documentos elaborados por la Oficina Internacional de la Unión, el consejo de Administración y el Consejo de explotación Postal, en cada Congreso toma decisiones acerca de aspectos Administrativos, financieros, jurídicos, técnicos, económicos, comerciales y explotación Postal, tales como:

Examen y aprobación del informe que le presentan el CA y el CEP con relación al conjunto de las actividades cumplidas por dichos órganos permanentes de la Unión en el último quinquenio fenecidos es decir desde el último congreso.

La designación de los países miembros que integraran en el próximo quinquenio el Consejo de Administración CA y el Consejo de Explotación Postal (CEP).

El establecimiento de los estudios y programas de trabajos que deberán efectuar en el próximo quinquenio los órganos de la unión antes citados.

La elección del Director General y del Vicedirector General de la Oficina Internacional hasta el próximo congreso.

La fijación del Presupuesto de la Unión hasta el próximo Congreso.

La autorización de aumento o disminución de categoría de contribución de los países miembros para el mantenimiento de la Unión.

La adopción de otras decisiones sobre el funcionamiento de los órganos de la Unión, la fijación de la interpretación de ciertas disposiciones de las Actas que revistan interés común y la fijación de la fecha de la puesta en vigencia de las nuevas Actas adoptadas en el congreso, como así la fijación de las Políticas y pausa generales de la unión en materia de cooperación técnica.

#### 2. 2. 5. Consejo de Administración:

Desempeña un papel esencialmente de supervisión de todas las actividades de la Unión y estudia los asuntos de las políticas Gubernamentales, emitiendo una serie de recomendaciones.

Entre dos Congresos, el Consejo de Administración asegura la continuidad de los trabajos de la Unión. Los miembros del Consejo de Administración, ejercerán sus funciones en nombre y en el interés de la Unión, esta compuesto por 1 Presidente y 40 miembros elegidos por el Congreso según una repartición geográfica equitativa, efectúa el control en las actividades de la Oficina Internacional, estudia los problemas de orden administrativo, legislativo y jurídico que interesan al servicio postal.

#### 2. 2. 6. Consejo de Explotación Postal

Se encarga de los estudios técnicos de toda clase que interesan al Servicio Internacional, del intercambio de información de todo tipo y de la publicación de varios estudios técnicos, es el encargado de las cuestiones de explotación postal y de los asuntos comerciales del servicio.

Así como también los relativos a la enseñanza y a la formación profesional que interesan a los países en desarrollo.

#### 2. 2. 7. Oficina Internacional

La Oficina Internacional fue creada en 1874. Es un órgano permanente de la Unión y su sede es en Berna, Suiza. Sirve como enlace, fuente de información y de consulta a las Administraciones Postales. Desde el Congreso de Seúl en 1994, está llamada a desempeñar un papel más amplio que va mucho más allá de sus funciones tradicionales de secretaría y de apoyo administrativo a los Consejos y a los países miembros de la Unión.

Oficina central, dirigida por 1 Director General y colocada bajo el control del Consejo de Administración, sirve de órgano de ejecución, apoyo, enlace, información y consulta a las administraciones Postales. 2. 2. 8. Asistencia Técnica

La asistencia técnica directa que presta a los países miembros es muy importante y comprende esencialmente la colaboración de Expertos, el ofrecimiento de facilidades de estudios y formación, el intercambio de información, los resultados de experiencias y ensayos. La cooperación técnica multilateral de la UPU se cumple fundamentalmente dentro del marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, creado por la Resolución 2029 de la Asamblea General de la ONU del 22 de noviembre de 1965, con efectos de vigencia a partir del primero de enero de 1966.

#### 2. 2. 9. Emblema de la Unión Postal Universal

Existe un monumento levantado en Berna que conmemora la creación del organismo internacional en 1874. El emblema

69

representa a una mujer sentada sobre una roca y, frente a ella, una columna de nubes soporta un globo terráqueo alrededor del cual otras cinco mujeres- que simbolizan a los cinco continentes- van haciendo entrega de una carta. La obra fue realizada por el escultor francés René de Saint-Marceaux. Sobre esta imagen se ha colocado un triángulo con las siglas de las organizaciones internacionales

postales y filatélicas: IFSDA, UPU, FIF, AIJP y ASCAT, y en la base figuran las iniciales de la WADP (World Association Development Philately), Asociación Mundial para el Desarrollo de la Filatelia.

La WADP engloba a todos los sectores relacionados con los sellos de Correos: los organismos postales a través de la UPU; los comerciantes asociados en la IFSDA (Federación Internacional de Asociaciones de Comerciantes de Sellos de Correos); los coleccionistas en la FIF (Federación Internacional de Filatelia) y la AIJP (Asociación Internacional de Periodistas Filatélicos); y, finalmente, los editores a través de la ASCAT (Asociación Internacional de Editores de Catálogos y Revistas Filatélicas).

### **CAPÍTULO III**

# ACCIONES DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES EN LA CORRESPONDENCIA

## 3. 1. EL PROBLEMA DE LOS ESTUPEFACIENTES Y NARCOTRÁ-FICO EN LA CORRESPONDENCIA

En nuestro país, las zonas de producción de la hoja de coca son Yungas y Chapare. La hoja de coca es macerada para luego obtenerse la pasta base (sulfato) y luego, la cocaína (pasta altamente purificada). Esta última sale de las zonas de producción antes mencionadas y llega a manos de los traficantes en Puerto Leticia (en el triángulo amazónico formado por Perú, Brasil y Colombia), donde se hallan los laboratorios más grandes. En este punto, la pasta es refinada hasta convertir clorhidrato de cocaína. Las pistas de aterrizaje de los laboratorios de cocaína en medio de la selva son instalaciones millonarias, camufladas para no ser vistas desde el aire y equipadas con armamento altamente eficiente para estas circunstancias, este último contraste notablemente con el pobre armamento y equipo en general con que cuentan los elementos de lucha contra el narcotráfico.

Las rutas que se utilizan para contrabando de cocaína proveniente de Bolivia son dos, de Santa Cruz hacia Argentina, Brasil y Paraguay con destino a Europa y quizás a países orientales y africanos: y de la zona de La Paz, hacía el Perú y el Amazonas con destino a Colombia para luego comercializada en los Estados Unidos. Actualmente, sin embargo, los carteles de Medellín y Cali han entrado en disputas con los vendedores de pasta bolivianos debido a que estos desean vender directamente al consumidor. Se está creando un estado en el que ya no se mantiene un país en calidad solamente del productor, tránsito o consumidor, sino que en cada fase se está comenzando a dar las otras.

El tráfico de drogas está ligado estrechamente a las mafias internacionales como la siciliana, camorra (Nápoles), Ndrangeta (Calabria), hermandad Corsa (Francia), Triadas como la k-14 (China), Yakuza (Japón), Gitanos (España y Yugoslavia) y grupos iraníes, turcos, nigerianos, etc. Los más populares son los carteles de Cali y Medellín en Colombia. Es de hacer notar, que todos estos grupos son interactivos. Algunos cuentan con escuelas de narcoterrorismo cuyos profesores son profesionales mercenarios de diferentes nacionalidades.

El tráfico de heroína, por el contrario, comienza en Asia en el llamado triángulo Dorado (laos, Tailandia y muyanmar - ex Birmania y en la media luna de guerra se secuestran con mayor Oro (Irán, Afganistán). Los fabricantes de heroína (shan) la obtienen luego de sacar de la planta original, "papaver", el opio y la morfina. El mercado final es Estados Unidos, pasando primero por los Balcones a Europa.

En México produce una heroína de mala calidad llamada "Brown sugar" por su color casi negro. Guatemala y Colombia han tenido también plantaciones experimentales. La cocaína esta concitando mucha preocupación por la facilidad de ser enviado por vía postal, debido a la gran concentración de droga que puede hallarse en tamaños muy pequeños en la forma de gelatinas, tabletas, liquidos, etc.

#### 3. 1. 1. Efectos del uso de drogas en el organismo humano.

#### 3. 1. 1. 1. Efectos psicológicos

Los efectos psicológicos del consumo de drogas, contienen tres términos importantes a definir:

**Dependencia** (vinculación psicológica con el consumo de un producto).

Adicción (cuando comienza a ver cambios bioquímicos en el organismo)

**Toxicomanía** (cuando existe incapacidad de evitar de modo voluntario el consumo de la droga).

La conducta parece como producto de dos factores, herencia y medio ambiente: y las necesidades, como instintivas adquiridas. Si las necesidades son satisfechas, existe placer (lo contrario displacer) y la búsqueda del placer es más importante que la huida del dolor. El continuo displacer se manifiesta en ansiedad, lo que a su vez genera una acción compensatoria (ataque, huida o aceptación). Esta puede ser suficiente (en cuyo caso tenemos una conducta normal) o insuficiente (creándose otra vez ansiedad y volviéndose al círculo vicioso).

Un individuo es normal si con su propio biotipo, este siente en armonía y estable emocionalmente. El individuo es anormal si es inestable frente a los problemas de su ambiente. Es neurótico si tiene descompensaciones temporales, crean ansiedad y angustia. Finalmente, un individuo es psicótico, cuando éste tiene una descompensación continua.

Frente a las drogas, sus comportamientos serán: normales como normal sea el ambiente en el que vive. El neurótico buscará una droga que la resuelva su ansiedad; él psicótico, dado que su cerebro está siempre alterado, necesitará siempre una droga.

En el área de previsión social se puede: reprimir el tráfico, sensibilizar a la población sobre las consecuencias, aceptar el problema creando una actitud positiva y crear centros adecuados de aprendizaje.

En el área de previsión médica se deberá reforzar la personalidad del neurótico, mantener al neurótico en terapia y dar al psicótico un tratamiento psiquiátrico.

En el tratamiento de droga es difícil porque es muy difícil aceptar la pérdida del placer. La mejor solución es no empezar nunca.

#### 3. 1. 2. Detección de envíos postales que contienen estupefacientes

Para ejecutar la detección de droga en la correspondencia son principalmente utilizados perros entrenados para olfatear drogas .

Los perros son utilizados por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico.

Debido a que los traficantes andan en búsqueda de métodos infalibles para transportar droga, el correo les resulta muy útil debido a la inviolabilidad del que corresponde su trabajo. El correo expreso es el más conveniente para el narcotraficante ya que debido a que ésta garantiza la entrega inmediata de la correspondencia, no hay tiempo para obtener el permiso legal para abrirla. El servicio de correos, entonces, invierte mucho dinero, compra equipo muy sofisticado, analiza códigos de área sospechosos, etc.

El servidor público de correos, se convierte en el primer control interno de correspondencia y dada la responsabilidad que conlleva su cargo tendrá que capacitarse respecto a temas de seguridad, normas y manejo de casos porque en el supuesto de encontrarse con objetos sospechosos que podrían contener droga en el correo, se entiende que ésta no se debe tocar, oler ni probar la substancia encontrada. Se deberá alertar a la FELCN o a la policía inmediatamente. De ser necesario recoger la sustancia, con guantes plásticos y/o, si se hallaran disponibles con máscaras antigases. Dicho objeto debe ser colocado en un recipiente a efectos de aislarla, hasta que se tomen las precauciones adecuadas.

Para el manejo de estos casos es necesario ser muy cauteloso, ya que la droga puede estar envenenada. Se podría hacer testear el objeto sospechoso haciendo uso del instrumento adecuado para el caso. Este podrá ser utilizado para comprobar si es una droga. En este caso se deberá tener la autorización necesaria para proceder en el acto y la preparación técnica para realizarlo. En caso de que sea la FELCN o la policía quien

realice el testeo, lo lógico es encontrarse presente en el acto de revisión y dar testimonio de los procedimiento que serían utilizados para el caso y nunca permitir la sustracción del objeto; salvo por instrucciones superiores emanadas de autoridad competente. No se olvide que se trata de la protección de un derecho constitucional que hasta no confirmarse el ilícito, debe ser sujeto de protección a toda costa y es precisamente el funcionario de correos quien es llamado a cumplirlo.

De acuerdo a experiencias dictadas en Seminarios Internacionales, sobre este tema, se entiende que en la práctica; el hallazgo de cualquier substancia ilegal según el país donde se la encuentre y que el mayor tráfico no ocurre a través del correo.

Lo que debe ser indicado de sospecha por su conveniencia, es el correo expreso por su rapidez, uso de cinta adhesiva, sobrecargo en el número de estampillas impresas, no remitente o remitente ficticio, envío con remitente de otra ciudad, casilla postal o como destinatario, perfumes que pueden despistar el olfato de los canes, destinos y procedencias relacionadas con consumo y/o producción de droga.

De la misma manera se entiende que entre los métodos más nuevos utilizados para cometer el ilícito, se encuentra el de licuificar la droga, empaparla en alguna tela, papel o también en tejidos, etc. y sacarla químicamente luego de llegar esta a destino también se han encontrado muchos envíos de frascos de aerosol o latas de refresco cuya base estaba enroscada y sellada luego con algún adhesivo, que no permitía a los perros olfatear el contenido.

Cuando existe sospecha razonable de droga en la correspondencia, el empleado deberá hacerlo saber a su supervisor y éste a su vez, llamadas a la policía para, luego de obtenido el permiso legal, hace revisar el envío con los perros amaestrados o cualquier otro sistema que hubiera a disposición.

En la experiencia internacional, se conoce que en los EEUU existen aún problemas de legislación. La falla más importante para aprehender al sospechoso de tráfico de droga por correo se halla en la obligación del oficial de policía de presentar una lista con los motivos que indujeron al empleado a sospechar del envío en cuestión y luego, de entregar una copia de este documento al traficante al apresarlo. Éste, lo hace llegar a su banda y éste a su vez está en la capacidad de afinar sus métodos cada vez más.

El otro problema consiste en la prohibición constitucional de abrir paquetes (o correspondencia) que sale de los Estados Unidos. Tampoco es permitido utilizar un perro entrenado sobre envíos que no sean razonablemente sospechosos de contener droga sin un permiso especial.

En un Seminario Internacional, se expresó que lo más importante es que cada país organice su legislación y la de sus instituciones para lograr una cooperación interinstitucional e internacional, según lo indicado por la convención de Viena de 1988. En lo que se refiere a los empleados postales, éstos deberán tratar de brindar el mejor servicio posible dentro de su campo, siguiendo el ejemplo de la UPU, de realizar este encuentro internacional como un paso hacia el mejoramiento de los correos<sup>22</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Exposición de Juan Carlos Antoniassi funcionario de la INTERPOL, en el Seminario Internacional "Para la Detección de Envíos Postales que Contienen Estupefacientes", 23 al 26 de enero de 1990, La Paz, Bolivia, Documentos del seminario, Pg. 8.

Asimismo y para tener un panorama mas amplio del trabajo que se realiza para resolver el problema de detección de ilícitos en la correspondencia, es necesario reiterar que un objetivo principal es delimitar el ilícito sobre el cual deben cumplirse tareas de prevención y para lo que se señala al tráfico internacional de drogas, que es uno de los problemas más severos que están destruyendo al ser humano, y se está utilizando la vía postal como medio para el mismo. Se han llevado a cabo seminarios de detención de drogas y estupefacientes en los envíos postales.

De dichos Seminarios, se propusieron planes o programas de detención de drogas y cuyos puntos tratados de forma básica se contemplaron los siguientes:

#### **ADMISION**

Métodos de detención para detectar los estupefacientes en envíos postales.

- a.- Norma de admisión de los envíos postales
- b.- El usuario presente abierto el envío postal y se realice la inspección física del contenido del envió.
- c.- Identificar al remitente, exigiendo su documento personal de identificación
- d.- Exigir el cumplimiento en lo que concierne a peso y dimensiones, en las diferentes categorías de los envíos postales.

e.- Prevenir al usuario del servicio postal mediante las vías disponibles de comunicación social, como son: afiches, televisión, radio, periódicos, etc. De la no introducción de drogas en los envíos postales.

#### **RECEPCION A DESTINO**

- a.- Procedencia de los envíos postales, países tales como:
  - LAOS
  - THAILANDIA
  - NGAUMAR (BIRMANIA)
  - IRAN
  - AFGANISTAN
  - PAQUISTAN
  - MEXICO
  - GUATEMALA
  - COLOMBIA
  - BOLIVIA
  - PERU

Manteniendo especial cuidado con aquellos países que son productores de estupefacientes como ser la cocaína.

#### b.- Tener especial cuidado en los siguientes métodos de la detención:

- 1.- Procedencia del paquete
- 2.- Exceso de franqueo
- 3.- Falso remitente

c.- Crear un ente especializado, con los miembros del Correo, Aduana, Interpol en forma permanente en las administraciones postales, con él objetivo de agilizar los trámites pertinentes.

#### CAPACITACION

- a.- Especializar instructores en áreas específicas, lo que van a tomar parte en la capacitación del personal en los niveles superiores, medio y operativo, destinados en las siguientes labores:
  - Sistemas operativos de correos
  - Narcóticos
  - Investigaciones
  - Asesoría jurídica

#### **LEGISLACION**

- a) Recomendar a las administraciones postales del mundo, propiciar la uniformidad de las medidas de orden jurídico dirigidas a la prevención, control y sanción de las actividades que comprometan a los servicios postales de los países miembros que conforman la unión postal universal.
- b) Que cada país actualice las leyes jurídicas y sus reglamentos de acuerdo a los convenios internacionales, tomando en cuenta lo sugerido por la Unión Postal Universal (U.P.U) y la Unión Postal de las Américas y España (U.P.A.E.P)

#### TECNOLOGIA.

Exhortar a los países miembros de la unión postal universal que dispongan de tecnología y metodología avanzada para la detección de estupefacientes en los envíos postales, transferir todo ese bagaje de conocimientos a los otros países miembros que por carecer de estos medios, poco o nada podrá apostar a la tarea común de erradicar la utilización de los servicios postales en estas actividades de lesa humanidad<sup>23</sup>.

#### 3. 1. 3. Seminario sobre la detección de estupefacientes en los envíos postales.

En fechas 23 al 26 de enero de 1990, en nuestra ciudad, se realizó uno de los Seminarios de mas importancia por su carácter internacional. El mismo conlleva la explicación de experiencias internacionales que son de bastante utilidad a la hora de evaluar la importancia de la prevención en la lucha contra el narcotráfico, específicamente la utilización del correo para el traslado de estupefacientes. Dicha tarea en la cual todos los actores están comprometidos debe cumplir sus funciones en el marco del respeto y garantía a derechos constituidos en la norma suprema, los cuales o pueden ser ignorados a la hora de cumplir las tareas de prevención, puesto que su infracción o su violación a través de acciones que se puedan ejecutar tendría la misma lógica de hacer un bien haciendo el mal; es decir, la violación de una norma constitucional no daría legalidad a la acción cuyo resultado aparente busque hacer el bien.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Seminario de Capacitación para la detección de los envíos postales que contienen estupefacientes, Block de documentos, 23 – 26 de enero de 1990, La Paz- Bolivia, s/n.

Sobre este particular es importante tomar en cuenta para el presente trabajo investigativo un resumen de las conclusiones que conllevaron la realización del seminario referido.

La parte textual que conlleva importancia para el cumplimiento de objetivos descritos en la presente Tesis, señala que "teniendo en cuenta el texto del artículo 19 de la convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes, Viena 1988, y profundamente motivados por las enseñanzas recibidas, tras deliberación de intercambio de opiniones, hacen constar por medio del presente escrito que:

- son conscientes de la trascendencia e importancia de las funciones que realizan los servicios de correos en tanto son en la actualidad utilizados ocasionalmente a los fines del tráfico ilícito de estupefacientes.
- Que entre los elementos indispensables para optimizar la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes figura la mejor capacitación de los funcionarios y de forma expresa de los servicios postales conforme al artículo 19 de la mencionada convención de 1988 " Utilización de los servicios postales", y considerando la importancia de la puesta en práctica de las medidas expresadas en el citado artículo 19, apartado 2, lo participantes del " seminario para detección de los envíos postales que tienen estupefacientes" desean expresar su común opinión que se resume en los siguientes puntos:

- Sería deseable que, independientemente de la decisión de cada gobierno de ratificar la mencionada convención, y dado el interés de la UPU y la UPAE en la cooperación contra el tráfico ilícito de estupefacientes las administraciones de correos sensibilizaran a las autoridades correspondientes para:
- a) mejorar de forma adecuada las medidas de coordinación y prevención (por ejemplo, continuación de seminarios como el presente) y represión del tráfico ilícito por parte de los servicios postales;
- b) introducción y mantenimiento por el personal de detección y represión competente de las técnicas de seguridad, investigación y control, encaminadas a detectar los envíos postales con remesas ilícitas de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos mencionados en la referida convención;
- determinar las medidas legislativas que permitan utilizar los medios adecuados a fin de poder iniciar las actuaciones judiciales oportunas.
- Conscientes de las dificultades económicas que implica la puesta en práctica de las anteriores medidas, sería deseable que, a través de los cursos legales correspondientes, se hicieran llegar a los organismos internacionales competentes la necesidad de establecer ayuda para los países

económicamente débiles, para los fines mencionados anteriormente.

- Concientes del interés que manifiestan tanto la UPU como la UPAEP contra el tráfico ilícito de drogas, sería importante que estos organismos internacionales sirvieran de intermediario para transmitir a los gobiernos correspondientes las inquietudes las corporaciones de correos en su interés por la mejora de los servicios, que se combata el tráfico ilegal de drogas a través del correo:
- a) adoptando disposiciones que desalientan a los traficantes a utilizar el correo como medio de transporte;
- b) organizando procesos y sistemas de control destinados a detectar envíos con drogas, aprovechando para ello la experiencia de otros países de la región puedan tener en esta materia;
- c) dando capacitación especializada al personal de control y poniendo a su disposición medios técnicos que faciliten su tarea;
- d) intensificando las relaciones con las organizaciones especializadas que se ocupan de combatir la drogadicción y el tráfico de drogas que estableciendo acciones de mutua colaboración."

Vemos, entonces, que existen en nuestra unión postal regional importantes decisiones destinadas a combatir el tráfico ilícito de drogas a través del correo" <sup>24</sup>.

De la misma manera en el discurso del participante de México Roberto Galván Rueda al terminar el mismo con una recomendación categórica al decir "el correo es un derecho del hombre, protéjalo.... el correo es una creación del hombre. Jamás debe ser utilizado para su destrucción <sup>25</sup>"

# 3. 1. 4. Consideraciones jurídicas para la prevención y sanción de ilícitos de narcotráfico.

#### 3. 1. 4. 1. Ley Nº 1008, Reglamentación y caso práctico

En este acápite, se analizará lo relacionado al ilícito del narcotráfico y los elementos que contienen; ello con el objetivo descrito en el diseño metodológico de la presente Tesis.

Para comenzar se indicará brevemente la conceptualización de cada término a fin de tener una cabal precisión a la hora de concluir o inferir alguna conclusión.

La coca, es materia prima para la fabricación de alcaloide que se convierte en droga que a su vez se convierte en flagelo de la humanidad como

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Seminario de Capacitación para la detección de los envíos postales que contienen estupefacientes, Block de documentos, 23 – 26 de enero de 1990, La Paz- Bolivia. s/n. <sup>25</sup> Bis Idem.

refieren tantos trabajos investigativos sobre el tema y que resulta innecesario mencionarlo en el presente trabajo.

Pero si resulta importante describir la connotación jurídica que conlleva el término "coca". Para ello se comenzará diciendo que a este elemento de la naturaleza se lo conceptualiza como "....un producto natural del subtrópíco de los departamentos de La Paz y Cochabamba. Se presenta en estado silvestre o en cultivos agrícolas, cuya antigüedad se remonta a la historia precolombina boliviana". Dicha conceptualización se encuentra descrita en el artículo 1º de la Ley Nº 1008 denominada del "REGIMEN DE LA COCA Y SUSTANCIAS CONTROLADAS"<sup>26</sup>. Dicha especie pertenece al género erithroxilu.

El articulo 2º de la descrita Ley complementa lo anterior señalando: "El cultivo de la coca es una actividad agrícola-cultural orientada tradicionalmente en forma lícita hacia el consumo, uso en la medicina y rituales de los pueblos andinos".

A esta substancia derivada de la hoja de la coca, se suman otros que son descritos en anexos que forman parte de la mencionada Ley así como en el Título II como se verá mas adelante<sup>27</sup>.

El artículo 4º de la Ley en análisis describe el aspecto legal que conlleva el comercio de la hoja de coca al señalar: "Se entienden como consumo y uso lícito de la hoja de coca las prácticas sociales y culturales de la

. <sup>27</sup> Listas de substancias descritas en el Anexo № 5 del presente trabajo.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> LEY No. 1008, de 19 de Julio de 1988, Ley Del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas, promulgada en el Gobierno del Dr. Víctor Paz Estensoro, Gaceta Oficial de Bolivia, 1988.

población boliviana bajo formas tradicionales, como el "acullicu" y masticación, usos medicinales y usos rituales".

La descripción del ilícito que fundamenta la razón de ser de la Ley, y que a parecer personal resulta ser una clara tipificación de conducta antijurídica, y culpable, se encuentra mencionada en el Art. 7º que dice: "Se definen como ilícitos todos aquellos usos destinados a la fabricación de base, sulfato y clorhidrato de cocaína y otros que extraiga el alcaloide para la fabricación de algún tipo de sustancia controlada, así como las acciones de contrabando y tráfico ilícito de coca, contrarias a las disposiciones que establece la presente ley".

El Capítulo I del Título II, de la Ley en análisis, denomina a ciertas substancias como controladas, por razón descrita en el artículo 33º, inc. a); al decir: "Se entiende por sustancias controladas, las sustancias peligrosas o sustancias fiscalizadas, los fármacos o drogas naturales o sintéticas consignadas en las listas I, II, III, IV y V del anexo de la presente ley; y las que en el futuro figuren en las listas oficiales del Ministerio de Salud Pública".

De la misma manera, y teniendo objetividad para el trabajo, encontramos que el inc. m), de ley referida, al hablar de la comercialización y transporte de substancias controladas "Entiende por tráfico ilícito de sustancias controladas todo acto dirigido o emergente de las acciones de producir, fabricar, poseer dolosamente, tener en depósito o almacenamiento, transportar, entregar, suministrar, comprar, vender, donar, introducir al país, sacar del país y/o realizar transacciones a cualquier título; financiar

actividades contrarias a las disposiciones de la presente ley o de otras normas jurídicas".

El artículo. 48º, refiere la sanción a la que se halla sujeta la conducta que se acomode a lo descrito en el artículo. 7º al señalar: que "El que traficare con sustancias controladas será sancionado con presidio de diez a veinticinco años y diez mil a veinte mil días de multa".

Al anterior artículo de la norma en análisis, el artículo 55°, complementa al indicar: "El que ilícitamente y a sabiendas trasladare o transportare cualquier sustancia controlada, será sancionado con ocho a doce años de presidio y mil a mil quinientos días de multa e incautación definitiva del motorizado o medios de transporte".

El Reglamento que hace efectiva la Ley Nº 1008, para su proceder jurídico, si bien no señala específicamente al correo como lugar o instrumento de control, señala categóricamente en su artículo 17, que "La otorgación de licencias para la importación y/o exportación, comercialización de materias primas y medicamentos terminados que contengan sustancias controladas, estupefacientes y psicotrópicos se hará mediante la resolución ministerial pronunciada por el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, lo que informará a la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico", vale decir que en el contexto del citado texto se halla implícita la prohibición de utilizar otro medio para transportar las substancias controladas que no sean realizadas con la debida autorización de la institución llamada para el efecto<sup>28</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> D.S. Nº 22099 - 28 de diciembre de 1988, Reglamento de la Ley 1008 Sobre Régimen de la Coca y Sustancias Controladas

Como se puede entender, siguiendo el curso de la lógica que nos expone el Principio de Legalidad en materia Penal, y siendo la norma especial la que tendría que formular aunque sea de forma general el tratamiento que debe conllevar el trabajo de las fuerzas especiales respecto a la actividad de prevención de ilícitos en la manipulación de correspondencia privada y por ser ésta de bastante importancia, al no contemplarse dicha especificidad, no existiría asidero legal que justifique el manipuleo de correspondencia para detectar ilícitos en substancias controladas, debiendo las mismas ser detectadas a través de medios que respeten la privacidad e intimidad de las personas que utilizan dicho servicio y que se encuentran en primer término protegidas por el Principio de Inocencia<sup>29</sup>.

Es de entender que la primacía constitucional respecto a los derechos constituidos en el catalogo descrito en su primera parte, merece que sea una Ley del Estado Plurinacional, la que suspenda o en su caso restrinja alguno o algunos de los derechos vigentes para proceder a las famosas "requisas" realizadas por la FELCN, que actualmente se vienen llevando sin amparo legal pertinente en correspondencias que son confiadas a la Empresa de Correos de Bolivia, (ECOBOL).

Para muestra, y a fin de dar mayor amplitud a lo expuesto, se mencionará un caso concreto sucedido en instalaciones de la Empresa de Correos ECOBOL, cuando personal de la FELCN, realizaba las pesquisas correspondientes a las labores de prevención al narcotráfico, sin uso de medios o instrumentos que eviten destrucción de correspondencia.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Establecido en el Art. 6º del Código de Procedimiento Penal que señala que: Todo imputado será considerado inocente y tratado como tal en todo momento, mientras no se declare su culpabilidad en sentencia ejecutoriada.

Es hasta el año 2003, que la revisión y control a la correspondencia de parte de funcionarios de la FELCN, lo realizaban en dependencias de la Empresa de Correos de Bolivia, ECOBOL, con la utilización de canes entrenados para el rastreo de solo en la parte externa de las sacas de correspondencia cerradas y precintadas, una vez terminado este operativo sellaban toda la documentación de conformidad para su posterior entrega a las diferentes líneas aéreas. Asimismo, existía una oficina de atención permanente de la FELCN, en la Empresa de Correos de Bolivia, ECOBOL.

En fecha 9 de diciembre del año 2005, la inspectora de ECOBOL, Sra. Sonia Maldonado, cumplía turno en instalaciones del Aeropuerto Internacional ubicado en la ciudad de El Alto realizando control rutinario de los envíos postales que eran abiertos por funcionarios de la FELCN, siendo veedora de dichas actuaciones la Sra. Mery Humerez. En esas circunstancias, el Sargento Oscar Mollo, policía comisionado por la FELCN, procediendo a la requisa del despacho postal No 267 con destino a México, en circunstancias que habría el paquete catalogado como envío certificado No. 278893, lo sorprendieron flagrantemente cuando escondía algo entre sus piernas, la inspectora de Correos, Sra. Maldonado parándose frente al citado policía y dejando que se terminará la requisa del citado paquete indicó que se le mostrara lo que escondía entre sus piernas (bolsillos del uniforme), cuando por actos circunstanciales, el policía deja caer el objeto consistente en un anillo de oro, inmediatamente la inspectora Maldonado dio parte al Sub Teniente Ariel Rojas inmediato superior del Sargento Mollo a fin de que pudiese verificar dicha infracción que cae enmarcado en delitos comunes de robo, y abuso de confianza entre otros. Se procedió a la apertura del paquete en observación,

levantando inventario de lo que contenía en su interior, constatando la sustracción del anillo de oro por parte del Sgto. Mollo.

Ante este hecho el Sgto. Oscar Mollo fue procesado internamente de acuerdo a Reglamento al interior de la Policía Nacional, con el supuesta falta de "NO DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES O EL SERVICIO POSTAL EN FORMA EFICIENTE" y por "REALIZAR ACTIVIDADES QUE AFECTEN NEGATIVAMENTE AL PRESTIGIO INSTITUCIONAL", pese a la existencia de delitos comunes que merecerían primeramente su suspensión para enfrentar la jurisdicción ordinaria, acciones que no se realizaron protegiendo a un presunto delincuente.

Sin embargo, a este hecho, la inspectora que descubrió el delito fue citada por la Dirección General de la FELCN, en el Departamento Nacional de Responsabilidad Profesional, a objeto de prestar declaración informativa policial, y que desde la notificación para su declaración y por todo el desarrollo del Sumario, la inspectora Maldonado, fue victima de fuertes presiones psicológicas de parte de funcionarios de la FELCN, tanto en entrevistas como en las preguntas formuladas queriendo confundir un hecho que estaba del todo claro; hasta el extremo de obligar a la Sra. Maldonado a favorecer al Sgto. Mollo.

Este hecho es uno de muchos en los que el prestigio de una Institución como ser ECOBOL, y la credibilidad de un país respecto al manejo de correspondencia quedan por los suelos siendo que la confianza pública, una vez perdida es casi imposible recuperarla, y como se ha visto no hay sanción a los verdaderos responsables, urge establecer una norma que evite este tipo de acciones y sobre la cual deberán adecuar su trabajo la

FELCN que tiene suficientes recursos como para acceder a tecnología o instrumentos que revisen el contenido de los envíos postales sin manipular ni destruir paquetes de envíos; instrumentos como ser los canes olfateadores, rayos X, etc.<sup>30</sup>

#### 3. 1. 4. 2. Código Penal

El Código Penal boliviano vigente, señala en su Capítulo XXVI, Denominado Delitos Contra la Inviolabilidad del Secreto, la tipificación respectiva a las conductas que se adecuan a la violación de correspondencia y papeles privados, violación a los secretos de correspondencia no destinada a la publicidad y revelación de secreto.

Antes de analizar lo descrito en la norma sustantiva penal, es necesario conocer la visión que tiene la doctrina penal respecto a este tema, para ello señalaremos los extremos indicados por el Dr. Miguel Harb, en su estudio al Derecho Penal, Parte Especial, al decir que el sistema democrático y el respeto a la libertad considerada en todas sus expresiones ha conducido a la protección penal a este derecho. De ahí que producida la Revolución francesa se declara: "inviolable bajo ningún pretexto el secreto del las cartas, ni por las corporaciones ni por los individuos" Esta disposición fue imitada por todas las legislaciones posteriores.

Desde la primera Constitución boliviana la garantía del secreto de la correspondencia y de los papeles privados son plenamente descritos.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Documentación del caso se encuentra en el Anexo № 6 de esta Tesis.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Derecho Penal Parte Especial Tomo II, Benjamín Miguel Harb, Librería Editorial "Juventud", La Paz – Bolivia, 2002, Pg. 239

No existen excepciones constitucionales a este Derecho enunciados en la Norma Suprema, como lo señalaba la anterior constitución de 1995; que en su artículo 112, inciso 6to, que determinaba que en caso de guerra internacional podrá establecerse censura sobre la correspondencia y de todo medio de comunicación. Esto por razón de seguridad pública, para ejercer un mayor control y tratar de combatir el espionaje<sup>32</sup>.

Resulta evidente que la protección de la norma constitucional tiene a ser garantía de los derechos humanos, basándose en la libertad que ha sido atropellada en lo que va de este siglo a través de medios sofisticados que han tratado de controlar el pensamiento y la intimidad, incluyendo, el control de las conversaciones telefónicas usando la electrónica; e inclusive en el servicio postal con la violación, robo de correspondencia perpetrados por intereses políticos, de sector e inclusive personales, cayendo con esta actitud en la tipificación dolosa establecida en el Código Penal.

Resulta necesario observar y analizar lo establecido en el artículo 300 del Citado Código que lleva el "nomen" Violación de la correspondencia y papeles privados.

"El que indebidamente abriere una carta, un pliego cerrado o una comunicación telegráfica, radiotelegráfica o telefónica, dirigidos a otra persona, o el que, sin abrir la correspondencia, por medios técnicos se impusiere de su contenido, será sancionado con reclusión de tres meses a un año o multa de sesenta a doscientos cuarenta días.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Constitución Política del Estado Ley 1615, de Febrero de 1995, , Edición Oficial, Edición del Fondo Editorial de los Diputados, La Paz – Bolivia, 2002, Pg. 48.

Con la misma pena será sancionado el que de igual modo se apoderare, ocultare o destruyere una carta, un pliego, un despacho u otro papel privado, aunque estén abiertos, o el que arbitrariamente desviare de su destino la correspondencia que no le pertenece.

Se elevará el máximo de la sanción a dos años, cuando el autor de tales hechos divulgare el contenido de la correspondencia y despachos indicados"<sup>33</sup>.

El Código Penal establece en el artículo. 300 denominado Violación de Correspondencia y papeles privados en el que establece que existen tres maneras de cometer el delito incluido un agravante. La primera insiste en abrir una carta, un pliego cerrado o una comunicación dirigidos de una persona a otra. La ley recalca lo indebido, es decir sin legitimidad proceder a esta apertura, sin que se tenga derecho, lo que conduce a que no solamente estén cerrados, pues habla de pliego lo que significa lo doblado que no esta a la vista y uno sin autorización correspondiente lo desdobla y se entera de su contenido. El delito se consuma en el momento en que se abre el sobre y se entera de su contenido. El objeto material esta constituido por el sobre cerrado en la que alteración o destrucción de los signos exteriores como el sobre, lacre, grampa, goma, etc. Para efectos de ley se entiende por carta el pliego introducido en un sobre, lo cual incluso puede ser un télex o telegrama. La ilegitimidad radica en que los objetos anteriores no están dirigidos al sujeto que los viola. Este delito se considera siempre doloso, porque la ley supone que se tiene conciencia de lo que se está haciendo, pero puede admitirse el error, como cuando

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Código Penal, Ley №. 10426 de 23 de Agosto de 1972, elevado a rango de Ley por la Ley 1768 de 10 de marzo de 1997, Legislación Boliviana, CD interactivo elaborado por FUNDDAPAC – Conrad Adenauer Stuftung, 2009.

por ejemplo en su correspondencia se mezcla alguna que no está dirigida y sin leer el nombre del destinatario por la costumbre uno abre el sobre y al comenzar a leer se da cuenta que lo hace pro error, En este caso no hay delito pero puede convertirse en delito si el contenido privado es divulgado por el sujeto.

La segunda forma en que puede incurrirse en este tipo es la violación telefónica; la tercera y última manera es cuando uno se apodera o destruye la carta o correspondencia. El delito se consume en el momento en que se realiza cualquiera de estas conductas aunque no se entere de su contenido. Para efectos de la ley por apoderarse se entiende tomar necesariamente algo, en caso de existir el "animus" par la comisión del delito a este se le agregaría de manera personal otros delitos tipificados en el presente Código en análisis como ser el delito de robo.

Posteriormente el precitado Código Penal, establece argumentos jurídicos tipificando otras variantes tal como se sigue:

Artículo 301º. (Violación de secretos en correspondencia no destinada a la publicidad).- El que grabare las palabras de otro no destinadas al público, sin su Consentimiento. o el que mediante procedimientos técnicos escuchare manifestaciones privadas que no le estén dirigidas, o el que hiciere lo mismo con papeles privados o con una correspondencia epistolar o telegráfica aunque le hubieren sido dirigidos, siempre que el hecho pueda ocasionar algún perjuicio, será sancionado con privación de libertad de tres meses a un año.

Artículo 302º. (Revelación de secreto profesional).- El que teniendo conocimiento de secretos en virtud de su estado, ministerio, profesión, empleo, oficio, arte o comisión, los revelare sin justa causa, o los usare en beneficio propio o ajeno, si de ello se siguiere algún perjuicio, será sancionado con privación de libertad de tres meses a un año y multa de treinta a cien días.

Del análisis de los anteriores artículos se puede colegir que la tecnología contemporánea ha creado instrumentos capaces de captar conversaciones privadas, grabarlas, violando la intimidad de las personas. El derecho va a proteger estos valores inalienables e imprescriptibles del ser humano, el "derecho a la intimidad", sea del individuo o de las asociaciones. No olvidemos el ejemplo de Water Gate en los Estados Unidos de Norte América, denominado así por el nombre de la calle donde el partido Demócrata tiene su sede, y en la cual se habían introducido micrófonos para grabar las discusiones o que las transmitan a una oficina electoral del entonces Presidente Richard Nixon. Descubierto el hecho, el Presidente fue enjuiciado, exonerado de sus funciones con pérdida de ciudadanía.

Este artículo protege el derecho a la intimidad de la persona al igual que la revelación del secreto profesional.

#### 3. 1. 4. 3. Código de Procedimiento Penal.

De acuerdo a la recopilación de información para el desarrollo de la presente Tesis, se evidencia que el acto a través del cual los funcionarios de la FELCN tendrían el derecho a la revisión de correspondencia

manipulándola y destruyendo inclusive su envoltura dando lugar a actitudes de aprovechamiento e interés personal al sustraer objetos de valor, tiene su origen en la norma procedimental penal que señala en su artículo 175 denominado "Requisa personal":

"El fiscal podrá disponer requisas personales, siempre que haya motivos suficientes para presumir que una o más personas ocultan entre sus pertenencias o llevan en el interior de su cuerpo o adherido a él, objetos relacionados con el delito.

Antes de proceder a la requisa se deberá advertir a la persona acerca de la sospecha y del objeto buscado, conminándole a exhibirlo.

La requisa se practicará por personas del mismo sexo y respetando el pudor del requisado.

La advertencia y la requisa se realizarán en presencia de un testigo hábil y constarán en acta suscrita por el funcionario interviniente, el requisado y el testigo. Si el requisado no firma se hará constar la causa.

Bajo estas formalidades, el acta podrá ser incorporada al juicio por su lectura.

Cuando se trate de delitos de narcotráfico, excepcionalmente, la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico podrá realizar de oficio la requisa sin la presencia de un testigo de actuación o sin requerimiento fiscal dejando constancia en acta de los motivos que

impidieron contar con la presencia del testigo o el requerimiento fiscal (subrayado propio)"<sup>34</sup>.

En la última parte del texto procedimental analizado aparentemente se encuentra sustentado el trabajo de la FELCN en el trabajo de inspección de correspondencia y que se denomina: requisa.

Dicha requisa se la realiza a discreción del policía de la FELCN y en compañía de un despachador de la Empresa de Correos de Bolivia "ECOBOL" que en su calidad de inspector postal da fe del trabajo de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico.

Como se puede apreciar en el encabezado del formulario de requisa<sup>35</sup> se entiende en primera instancia que se realiza tareas de control y revisión para fines investigativos teniendo en consecuencia que realizar la revisión de correspondencia sin la debida garantía a la protección de derechos fundamentales.

De lo anterior primeramente establecemos la escasa importancia que se da a esta labor al momento de verificar la susceptibilidad que conlleva estas acciones de violar correspondencia.

Primeramente se dirá que si bien son importantes las labores de prevención y control de substancias nocivas también es importante cumplir con garantizar derechos fundamentalísimos descritos en la Constitución.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Código de Procedimiento Penal, Ley № 1970 de 25 de marzo de 1999, Legislación Boliviana, CD interactivo elaborado por FUNDDAPAC — Conrad Adenauer Stuftung, 2009.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Formulario de Requisa de la jefatura Regional de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico adjunto en el Anexo № 7

Asimismo, se evidencia que todo ciudadano es sospechoso de tráfico de substancias controladas porque al revisarse su correspondencia se lo considera tal; negándose el Principio de Inocencia y creándose excelentes oportunidades para cometer otros delitos como ser el hurto de objetos valiosos.

La última parte del artículo descrito, alude a fines investigativos y no preventivos, por lo que la confusión sobre competencias nace precisamente de imprecisión de la norma que da lugar a interpretaciones que de forma directa quebrantan y violan derechos humanos en la práctica.

En segunda instancia se tiene conocimiento de que dichas requisas no son públicas quedando restringidos los procesos exactos por los que se cumplen estas acciones.

De la misma forma, el personal que realiza estas acciones no cuenta con los medios necesarios ni la capacitación correspondiente en el manejo de correspondencia que no sea la necesaria para manipular, abrir y cerrar sobres o envíos postales, quedando al descubierto el derecho a la intimidad de los usuarios y ciudadanos.

Con estas acciones se evidencia la flagrante violación de la correspondencia en cada momento que se realiza el manipuleo y apertura de envíos postales.

El uso de canes olfateadores es muy escaso y la implementación de tecnología para la detección de estupefacientes y otras substancias controladas o en su caso de detonantes y explosivos es casi nula; y que tendrían que ser de total responsabilidad de la Empresa de Correos de Bolivia puesto que es la institución que brinda el servicio postal.

Otra clara imprecisión en la interpretación de la norma en análisis determina por su "nomen" que se trata de requisas personales, es decir que se tenga identificación de la persona y su propiedad u objetos que le pertenecen y sobre la cual recaen sospechas en la comisión de ilícitos.

Lamentablemente en las labores de requisa se desconoce la persona de quien se esta revisando su pertenencia y que va a destino de otra sobre quien recaerá el derecho propietario y como se puede advertir la complejidad del tema merece mas que una simple interpretación que da lugar a perjuicios y posterior desconfianza al sistema de correos de nuestro país hacia el exterior.

Existen dos peligros constantes cada ves que se opera una requisa; la primera relacionada al momento de efectuar la revisión, pues se corre el riesgo de plantar prueba o introducir en la correspondencia substancias controladas con el fin de perjudicar a las personas; sea para fines políticos, económicos o personales o tan solo para justificar el operativo que se realiza.

El otro peligro recae en la verificación del principio Restitutio in integrum<sup>36</sup>, vale decir que se deje la cosa como se encontraba antes de efectuar el operativo y cuyo incumplimiento da lugar a la susceptibilidad de los

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Diccionario del Latín Jurídico, Nelson Nicoliello, Editorial "BdeF", Montevideo, Uruguay, 2006, Pg. 259

usuarios que envían la correspondencia así como a los destinatarios que la reciben.

Este artículo mencionado en el formulario de requisa de carga parecería estar en contradicción con los principios y garantías establecidos en este Código procedimental referido a Inviolabilidad de la correspondencia que señalan que el acceso a la correspondencia y a los papeles privados, solo procede en los casos establecidos por ley y mediante orden judicial debidamente fundamentada<sup>37</sup>

Por lo expuesto y analizado anteriormente se tendría ciertamente que tomar acciones inmediatas para regular el trabajo de la FELCN, la imprecisión de la norma da lugar a confusiones que aparentemente no afectan el interés colectivos pero una ves conocida sus implicancias y peligros merece un trato urgente que solucione las permanentes violaciones de correspondencia, de derechos emergentes del derecho a la inviolabilidad de la correspondencia.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Garantías del Proceso Penal en Bolivia, http://dspace.ucbscz.edu.bo/dspace/bitstream/123456789/1892

### **CAPÍTULO IV**

#### **DERECHO COMPARADO**

El derecho a la inviolabilidad de la correspondencia que forma parte de un cuádruple de derechos del que principalmente se desprende al derecho a al seguridad, es un principio jurídico consagrado en nuestra nueva Constitución así como en la constitución de varios países. Garantiza que el contenido de una carta sellada nunca será revelado y que no se abrirá, mientras se encuentre en tránsito al destinatario final, por funcionarios del gobierno o cualquier otro tercero. Es la principal base jurídica para la asunción de privacidad de la correspondencia y por ende del derecho a su inviolabilidad.

El principio ha sido naturalmente ampliado a otras formas de comunicación, incluyendo la telefonía y las comunicaciones electrónicas en la Internet dado que las garantías constitucionales están generalmente concebidas para cubrir también estas formas de comunicación. Sin embargo, será justamente la ley que podrá permitir la interceptación legal, es decir, la escucha telefónica y la vigilancia o monitoreo de las comunicaciones en caso de sospecha de delito. Las cartas de papel (correo tradicional) han permanecido fuera del alcance jurídico de la vigilancia en la mayoría de las jurisdicciones, incluso en los casos de sospecha razonable.

Cuando se aplica a la correspondencia, el principio protege no sólo el contenido de la comunicación, sino también la información acerca de cuándo y a quién se envían los mensajes; o en su caso han sido enviados. Como consecuencia, en las jurisdicciones que garantizan el secreto de la correspondencia y su

inviolabilidad, los datos obtenidos de quebrantando este derecho son simplemente nulos y por tantos carentes de eficacia jurídica, puesto que no se puede pretender clasificar a todos como sospechosos y requisar sus correspondencias para prevenir el ilícito, debiendo las autoridades observar el uso de tecnología para realizar su trabajo de prevención.

A continuación y forma breve y objetiva para la presente Tesis, se analizará y estudiará el avance en cuanto al derecho a la Inviolabilidad de la Correspondencia en la legislación internacional.

# 4.1. LA INVIOLABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA EN LOS ESTADOS UNIDOS

En Estados Unidos no hay una garantía constitucional específica de la privacidad de la correspondencia, y la inviolabilidad que va ligada a ella, sin embargo el antecedente mas importante se tiene del uso del "common law", a través del pleito de la Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. En un caso de 1877 Tribunal Supremo de EE.UU. sentenció:

"Ninguna ley del Congreso puede poner en manos de los funcionarios relacionados con el Servicio Postal ninguna autoridad para invadir la privacidad de la correspondencia, y los paquetes sellados en el correo, (subrayado propio), y todos los reglamentos aprobados para el correo de este tipo de cuestión debe estar en subordinación al gran principio consagrado en la cuarta enmienda de la Constitución."<sup>38</sup>

103

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Tribunal Supremo de EE.UU.: EX PARTE JACKSON, 96 EE.UU. 727 (1877)

La protección de la Cuarta Enmienda se ha extendido más allá del hogar, en otras instancias. Al igual que todos los derechos derivados a través de litigios, en Estados Unidos, el Derecho a la inviolabilidad de la correspondencia está sujeto a interpretaciones. Los derechos derivados de la Cuarta Enmienda están limitados por el requisito legal de una expectativa razonable de privacidad.

# 4.2. LA INVIOLABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA EN FRANCIA

En Francia la violación de la privacidad de la correspondencia está penada por los artículos 226-15 y 432-9 del código penal y por el artículo L 33-1 del código postal y de telecomunicaciones<sup>39</sup>.

#### 4.3. LA INVIOLABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA EN SUIZA

En Suiza, el derecho a la inviolabilidad de la correspondencia está garantizado, tal como se describe en el artículo 36, apartado 4 de la Constitución Federal y el artículo 179 del Código Penal<sup>40</sup>.

# 4.4. LA INVIOLABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA EN LA UNIÓN EUROPEA

Dentro de la Unión Europea, el derecho a la inviolabilidad de la de la correspondencia y el secreto del contenido de la misma, está garantizado

\_

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Eugène Vaillé, Le Cabinet noir, Paris, P.U.F., 1950.

<sup>40</sup> Letter to the House On the Privacy of Outbound U.S. Mail (10/18/2000) por la ACLU

por la Directiva Europea 97/66, de 15 de diciembre de 1997, que obliga a los estados miembros a garantizar, por ley, la confidencialidad de las comunicaciones y telecomunicaciones pasando por "prohibir a cualquier persona que no sea el usuario, sin el consentimiento del afectado, escuchar, interceptar, almacenar las comunicaciones o someterlos a cualquier otra forma de intervención o vigilancia, salvo cuando dichas actividades estén legalmente autorizadas"

#### 4.5. LA INVIOLABILIDAD DE CORRESPONDENCIA EN BRASIL

En Brasil, la inviolabilidad de la correspondencia así como el secreto de la misma y de los datos es un derecho contenido en el artículo 5, XII, de la Constitución<sup>41</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> A proteção constitucional das comunicações de dados: internet, celulares e outras tecnologias. Frederick B. Burrowes,Rev. Jur., Brasília, v. 9, n. 87, p.09-24, out./nov., 2007

### **CAPÍTULO V**

#### PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE LEY

#### 5. 1. CONSIDERACIONES PREVIAS

Las acciones que conllevaron el reconocimiento del derecho a la inviolabilidad de la correspondencia en nuestro país que conjuntamente con otros derechos establecidos en la Norma Suprema, tienen por finalidad realizar el más preciado de los deseos del hombre y sus sociedades. Deseos que se materializan en el diario vivir cuando ciudadanos de una determina realidad social cumplen sus actividades seguros que el Estado, la fuerza política y la jurisdicción están creados solo con el fin de crear las condiciones para la pacifica convivencia de cientos de miles de personas en procura de consolidar las aspiraciones y sueños de la sociedad perfecta aludidos por Santo Tomas de Aquino, Maquiavelo e incluso Marx.

Se señala que la vigencia de los Estados y naciones solo tienen por finalidad la paz y el bienestar común y que las garantías individuales son reflejo del respeto a la persona como parte integrante de la sociedad. Las Constituciones del mundo actual contemplan en su parte primera una mención por catálogo de derechos que protegen la individualidad del hombre como ser humano y persona; protegiendo así a toda la sociedad. Los derechos humanos independientemente de su evolución y su constitución traducen la obligatoriedad del Estado de cumplir y hacer

cumplir lo determinado en la Norma Suprema a fin de que no se cometan injusticias por el uso del poder público.

Por otra parte, la lucha contra el tráfico de sustancias controladas tiene en la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, a la institución que protege los intereses de una sociedad que se ha visto víctima de este mal que invade y destruye a los miembros que la integran, particularmente jóvenes que ven destrozado su futuro y que se convierten en elementos que la sociedad debe tolerar, cuidar y restituir a su seno.

La legalidad del trabajo de ésta fuerza especial esta fuera de toda duda, lamentablemente los integrantes de esta dependencia policial sin la capacitación adecuada en materia de derechos humanos y sin los recursos técnicos necesarios y suficientes para desarrollar su trabajo, también se vuelven vulnerables creyendo que la legalidad de sus funciones les merece un cierto abuso del poder que podrían propiciarlo en muchas oportunidades y sin que exista nadie que controle internamente la comisión de violaciones a derechos que si bien no son directamente propinados a la persona en sus efectos son devastadores porque se juega con la credibilidad y confianza en las instituciones.

Requisar una saca de correspondencia, abrir cada paquete o sobre que contiene la confianza del ciudadano en su derecho a la intimidad, libertad y seguridad es violar la constitución y denigrar a cada persona que siendo desconocida ya es vista como sospechosa de delito de narcotráfico. Se ha mencionado ya los riesgos que estas acciones conllevan y también se puede establecer un freno que impida dichas violaciones constitucionales

sin que pro ello se deje de cumplir las acciones de prevención al ilícito del tráfico de sustancias controladas.

#### 5. 2. OBJETIVO

La propuesta de Ley tiene por objetivo crear el mecanismo jurídico que garantice la inviolabilidad de la correspondencia obligando a los actores que hacen uso del *lus Imperium* utilizar medios e instrumentos que la tecnología y la experiencia internacional ofrece en esta temática, sin que por ello o por falta de ello abran correspondencia privada quebrantando la constitución del referido derecho.

La sociedad merece concretar la oportunidad que la Constitución y la ley de garantías penales reconocen a las personas por sobre todo. Lo contrario sería desconocer dicho mandato y decaer en caos e inseguridad jurídica.

#### 5. 3. CONTENIDO Y ALCANCE

El Anteproyecto de Ley de Protección del Derecho a la inviolabilidad de la Correspondencia derogará a la disposición señalada en la última parte del Artículo 175 del Código de Procedimiento Penal, delimitando competencias al actuar de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico respecto a las acciones de requisa y con el fin de precautelar derechos constituidos a favor del individuo para así efectivizar las garantías que la Constitución dispone a toda persona.

Asimismo, la dirección y supervisión para la verificación y control de la correspondencia deberá estar bajo dependencia de la Dirección Nacional de la Empresa de Correos de Bolivia que deberá dirigir y supervisar a las unidades de la FELCN, que se encuentren en el lugar de los operativos debiendo dotar tecnología e instrumentos que cumplan dichos trabajos.

Por último señalar que el Anteproyecto propuesto debe estructurar la presencia de fiscales o representación de los mismos que verifiquen el cumplimiento de los derechos constitucionales en las acciones de requisa y por el tiempo de duren las mismas.

El ámbito de aplicación se enmarcará necesariamente en el territorio nacional y podrá ser aplicable a los actores involucrados en la revisión de correspondencia como son servidores públicos de la Empresa de Correos de Bolivia y de la Policía Nacional en su unidad especial de lucha contra el narcotráfico.

De la misma forma, dar competencias a la Dirección de Correos para la verificación de sacas de correspondencia en formas que considere vitales para la protección de los derechos humanos y la integridad personal respecto a temas de su competencia pudiendo incluso utilizar medios y tecnología para verificar correspondencia contra acciones de terrorismo inclusive.

# 5.4. ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN A LA INVIOLABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado, ha sancionado la siguiente Ley:

# LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, DECRETA:

# LEY DE PROTECCIÓN A LA INVIOLABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA

Artículo 1.- (Derecho a la inviolabilidad de la correspondencia) I. La presente Ley, conforme a lo establecido en los Numerales I y II del Artículo 25 de la Constitución Política del Estado Plurinacional declara la inviolabilidad de la correspondencia, comunicaciones y manifestaciones privadas en todas sus formas y en cualquier soporte.

- II. Ni la autoridad pública, ni persona u organismo alguno podrán manipular o abrir correspondencia, interceptar conversaciones o comunicaciones privadas sin que sean con conocimiento y aceptación del titular de la misma.
- III. La información y prueba obtenidas con violación de correspondencia y comunicaciones en cualquiera de sus formas no producirán efecto legal.

**Artículo 2.- (excepción)** El derecho a la inviolabilidad de la correspondencia quedará suspendida en virtud a una orden motivada por autoridad judicial competente en materia de investigación criminal o previa autorización de juez en los casos determinados por la ley.

Artículo 3.- (Delitos de narcotráfico terrorismo en el servicio postal) Cuando se tratare de delitos de narcotráfico o terrorismo, de manera excepcional el Viceministerio de Telecomunicaciones a través de la Empresa de Correos de Bolivia, podrá realizar de oficio cuando estime necesario acciones de requisa en coordinación con la Policía Nacional y en su caso la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico en las instalaciones donde se recepcione o despache correspondencia.

Dichas acciones deberán ser públicas y contarán con la presencia de un representante designado por la Autoridad de Fiscalización y Control social en Transportes y Telecomunicaciones así como la presencia de un representante del Viceministerio de Defensa del Consumidor quienes cumplirán funciones de veedores de dichos actos. La presencia de los mencionados representantes será obligatoria.

Artículo 4.- (Firma del acta de Requisa) Una ves concluido el acto de requisa de la correspondencia la misma deberá ser firmada por los participantes del acto, quienes darán fe de dicha acción

Artículo 5.- (Instrumentos de revisión) Los instrumentos o medios que se utilicen para la revisión de la correspondencia serán idóneos y en ningún caso se los deberá utilizar para abrir la correspondencia salvo evidencia motivada de la comisión de ilícitos.

**Artículo 6.- (Sanciones)** En caso de vulneración del derecho a la inviolabilidad de la correspondencia el responsable previo sumario administrativo y comprobado el hecho será destituido de forma inmediata por la autoridad máxima del órgano al que representare, sin perjuicio de estar a lo establecido en el Artículo 300 del Código Penal vigente.

(Disposición Transitoria).- El Viceministerio de Telecomunicaciones en Coordinación con el Viceministerio de Defensa del Consumidor dentro de los marcos establecidos por esta Ley, deberán elaborar la Reglamentación respectiva sobre los procedimientos contemplados en los Artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la presente Ley en un plazo de máximo de 60 días posteriores a la publicación de la presente Ley en la Gaceta Oficial de Bolivia.

(**Derogaciones**).- Derogase el tercer párrafo del Artículo 175 del Código de Procedimiento Penal

(Abrogaciones).- quedan Abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley

#### RESULTADO DE ENCUESTAS

Conforme a los datos y resultados obtenidos de las encuestas diseñadas y realizadas (informe adjunto en anexo 1 ) en la ciudad de La Paz y El Alto a un número de 120 personas, es posible apreciar que existe un desacuerdo en que la correspondencia sea abierta y requisada por funcionarios de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico FELCN, sin consentimiento del remitente o dueño del envió postal.

Es así como las preguntas orientadas a despertar interés y análisis al encuestado; tuvieron por resultado una aceptación al derecho como tal.

Haciendo un análisis -- resultado, podemos observar que la cuestión de enfoque determina la reacción y respuesta del entrevistado, puesto que no se menciono la destrucción de los objetos que se encuentran en el interior de los envíos de correspondencia, y la contaminación en los alimentos y medicamentos en otros casos que existe en la requisa de correspondencia de parte de los funcionarios de la FELCN, los mismos que utilizan objetos inadecuados para revisar los envíos postales como ser punzones, estiletes, cortaplumas, etc..

Habría que pensar que en los casos de las personas que no tienen ninguna relación con el narcotráfico, y tienen la necesidad de enviar su correspondencia al exterior del país utilizando la Empresa de Correos de Bolivia ECOBOL, se debe respetar sus derechos constitucionales y las

normas legales que les respaldan para garantizar la inviolabilidad de sus envíos postales.

#### **ANALISIS CRÍTICO**

Nuestra sociedad debe tomar plena conciencia de los alcances del Derecho a la Inviolabilidad de la Correspondencia puesto que al tratarse de un aspecto jurídico protectivo a la integridad de la persona que existe primeramente en el éter de la concepción jurídica y se materializa cuando es quebrantado y afecta la señalada integridad aún sin que sea de conocimiento del individuo. Esto sucede precisamente cuando el derecho al que nos referimos no involucra directamente a la integridad física de la persona que la mayor parte de las veces ignora que sus derechos son violados y solo sufrirá por suerte los efectos que harán reaccionar la indignidad que manifiesta el conocimiento del hecho.

Es precisamente en estas circunstancias que el Estado a través de instituciones jurídicas protege el derecho aún en el éter siendo la norma la llamada a sancionar al infractor sin que para ello haya acción por parte del afectado que como se dijo desconoce la violación a sus derechos personalísimos.

Es responsabilidad del Estado consolidar los derechos que la Constitución Política manda y señala, porque la violación de cualquiera de ellos es una afrenta a todas las personas que son representadas por el afectado particular que busca la reparación de la ofensa o que confiado vive

sabiendo que las instituciones creadas para tal efecto cumplen la misión de defenderlo ante cualquier ultraje de servidores públicos o particulares.

Sobre el tema de los derechos constituidos inherentes al servicio postal, la presente Tesis a verificado su hipótesis de cumpliendo los objetivos que se señalaron puesto que existiendo una constitución de la cuadruplicidad de derechos, por otro lado existe una franca violación a los mismos y que es perpetrada por funcionarios policiales que inclusive se someten al interés particular denigrando a la institución a la que representan y que precisamente es llamada a defender a la sociedad.

La respuesta jurídica que frenará tal ultraje se encuentra en la Proyecto de Ley propuesto que es producto de la búsqueda de respuesta al conjunto de problemas expuestos en la problematización al inicio del presente trabajo.

#### CONCLUSIONES

Habiéndose cumplido con los objetivos propuestos en la presente investigación, se puede concluir los siguientes extremos:

**PRIMERO:** Existiendo verificación de la existencia de derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución Política del Estado, solo queda a los gobiernos que dirigen nuestra sociedad el establecer mecanismos, mejorarlos adecuarlos y perfeccionarlos para que sean cada ves menores las posibilidades de quebrantar los derechos ya señalados.

**SEGUNDO**: La garantía de los derechos personalísimos, sino es por Ley debidamente fundamentada no pueden ser coartados, suspendidos o ignorados aún por causa de legalidad.

**TERCERO:** La mala interpretación de lo dispuesto por la Ley 1970 Ley del Código de Procedimiento Penal, da lugar a confusiones producto de un mal manejo conceptual o de mal intenciones que fuerzan la interpretación de la norma ignorando el sentido natural de la misma y el espíritu que conlleva.

**CUARTO:** Las acciones de requisa en la correspondencia que permite la apertura de la misma con el consiguiente flagrante violación de un derecho reconocido Constitución del Estado Plurinacional, es propiciado por funcionarios de la FELCN, y tolerado por servidores públicos postales.

**QUINTO:** Dicha requisa de sacas de correspondencia tendrían que realizarse utilizando tecnología de rayos X y usando canes olfateadores sin que su falta o inexistencia sea motivo para abrir a discreción la correspondencia privada.

**SEXTO:** Se hace necesario el crear un mecanismo jurídico que valide la existencia del derecho a la correspondencia constituido por la misma constitución Política del Estado Plurinacional del Bolivia. La propuesta del Anteproyecto de Ley de Protección a la correspondencia es una respuesta que restará valor al abuso por parte de ciertos funcionarios que amparándose en la legalidad violan dicho derecho.

Finalmente, indicar que de la revisión de Capítulos propuestos en la presente Tesis y como se mencionó anteriormente se pudo comprobar la hipótesis planteada respecto al fortalecimiento del derecho a la inviolabilidad de la correspondencia para evitar mas transgresiones a este derecho fundamental.

#### RECOMENDACIONES

- Resulta importante buscar dentro un Estado Social de Derecho, buscar la consolidación de los derechos fundamentales establecidos en la Primera Parte de la Constitución Política del Estado y por sobre todo darles la primacía que merecen conforme está señalado en la Carta Magna. Para ello resulta urgente realizar más investigaciones que determinen la fragilidad que existe entre una política de intolerancia al narcotráfico y las políticas de control que destruyan e ignoren garantías constitucionales a título de legalidad.
- De la misma forma, se recomienda realizar campañas de difusión y concientización dirigidas a la ciudadanía sobre el problema del uso del servicio postal para la comisión de ilícitos como es el caso de envíos de sustancias controladas y de esa forma establecer programas alternativos de control de los envíos con permanente actualización de tecnología y procedimientos que el desarrollo del Siglo XXI pueda ofrecer en esta materia así como lograr respaldo en la opinión pública.
- Fortalecer el panorama de defensa de los derechos del usuario –
  consumidor del servicio postal, estableciendo una Unidad
  especializada que tenga tuición sobre las labores que ejercen
  funcionarios dependientes de la FELCN y que se encuentren
  comisionados en las instalaciones de de recepción y entrega de
  sacas de correspondencia que son de total responsabilidad de la
  Empresa de correos de Bolivia

- De la misma forma, se hace necesario un estudio de factibilidades técnico – jurídicas que determine el traspaso de los argumentos de control de tráfico de sustancias controladas a instancias del Empresa de Correos de Bolivia, siendo la FELCN, auxiliar a esta tarea de control.
- Se necesario establecer dentro el pensum universitario, particularmente den la Materia de los Derechos Humanos un apartado que refiera un estudio profundo del a cuadruplicidad de derechos que conlleva el derecho a la inviolabilidad de la correspondencia así como la evolución y sostenimiento de la institución que representa al servicio postal en nuestro país como es la Empresa de Correos de Bolivia.

#### **BIBLIOGRAFIA**

• ALCAZAR, CAYETANO,

Historia del Correo en América, Notas y documentos para su estudio, Biblioteca de Historia Hispanoamericana, Madrid España 1920.

- AMIAMA, MANUEL A,
   Notas de Derecho Constitucional,
   Editorial Tiempo, S.A., Santo Domingo, República Dominicana. 1995
- AÑON REIG, MARÍA JOSÉ,
   Derechos Humanos Textos y casos Prácticos
   Editorial Tirant lo Blanch, Madrid España, 1996
- ARRATIA, SILVERIO,
   Temas De Enseñanza Postal,
   Boletín de ECOBOL, La Paz Bolivia, 2000.
- BENJAMÍN, MIGUEL, HARB,
   Derecho Penal parte Especial", Tomo II
   Librería Editorial "Juventud", La Paz Bolivia, 2002.
- BUNJE, MARIO,

Epistemología, Edit. Ariel, citado en Moya Obeso, Alberto, 1982, Investigación Científica", Trujillo, Géminis Impresores, España. 1981.

 CABANELLAS, DE LAS TORRES, GUILLERMO, Diccionario jurídico elemental,
 Editorial "Heliasta S. R. L.", Argentina, 1997

CASTÁN,TOBEÑAS,JOSÉ,
 Los Derechos del Hombre,
 Editorial Reus, 4<sup>a</sup> edición- Madrid, España 1993

HELD, DAVID,

Modelos De Democracia,

Editorial Alianza Universidad, México, 1993.

- HERNÁNDEZ, SAMPIERI, ROBERTO,
   Metodología de la Investigación,
   Mc Graw Hill, Segunda Edición, México, 1999.
- LA GACETA DE COLOMBIA GACETA DE LA NUEVA GRANADA, GACETA OFICIAL, REGISTRO OFICIAL Y EL DIARIO OFICIAL,
   Biblioteca Luis - Ángel Arango, 1824-1900, Centro de Investigaciones

Luis Ospina Vásquez, Bogotá Colombia. Archivo bibliográfico de la Empresa de Correos de Bolivia.

- MICROSOFT- ENCARTA 2006,1993-2005 © Microsoft Corporation
- NICONIELLO, NELSON
   Diccionario del Latín Jurídico,
   Editorial "BdeF", Buenos Aires, Argentina, 2006.

- PÉREZ ,LUÑO, ,ANTONIO,
   Los Derechos Fundamentales,
   Editorial Tecnos, S. A. 1998, Madrid España 1998.
- TAPIA, ABEL,
   Metodología de la Investigación,
   Editorial. El Mundo, Arequipa 1982.

#### TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

OTERO Gustavo Adolfo, "Tesis La Violación de Correspondencia Postal, Cárdenas Suasnabar, La vida social del Coloniaje", 2005

#### LEGISLACIÓN NACIONAL

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL, Octubre de 2008, aprobado por referéndum Constituyente de enero de 2009, Vicepresidencia del Estado Plurinacional, 2009.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Ley 1615, de Febrero de 1995, Edición Oficial, Edición del Fondo Editorial de los Diputados, La Paz Bolivia, 2002
- CÓDIGO PENAL, Ley Nº. 10426 de 23 de Agosto de 1972, elevado a rango de Ley por la Ley 1768 de 10 de marzo de 1997, Legislación

Boliviana, CD interactivo elaborado por FUNDDAPAC – *Conrad Adenauer Stuftung*, 2009.

- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, Ley Nº 1970 de 25 de marzo de 1999, Legislación Boliviana, CD interactivo elaborado por FUNDDAPAC – Conrad Adenauer Stuftung, 2009
- RÉGIMEN DE LA COCA Y SUSTANCIAS CONTROLADAS LEY No. 1008, de 19 de Julio de 1988, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz Bolivia, 1988
- REGLAMENTO DE LA LEY 1008 SOBRE RÉGIMEN DE LA COCA Y SUSTANCIAS CONTROLADAS, D.S. Nº 22099 - 28 de diciembre de Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz Bolivia; 1988

#### **INTERNET**

Derecho Humano a la Correspondencia http://www.iepala.es/DDHH.old/ddhh502.htm

El Imperio en Bolivia, 21060 y Poder Judicial <a href="http://dspace.ucbscz.edu.bo/dspace/bitstream/123456789/1892/1/3685.pdf">http://dspace.ucbscz.edu.bo/dspace/bitstream/123456789/1892/1/3685.pdf</a> El sistema de Garantías en el Proceso Penal, que ley Protege la Correspondencia?

http://www.google.com.bo/url?sa=t&source=web&ct=res&cd=7&ved=0CBwQFjAG&url=http%3A%2F%2Fwww.comunidad.org.bo%2Farchivos%2Ftemas\_categorias\_documentos%2Fgarantias\_en\_el\_proceso\_penal.ppt&rct=j&q=codigo+penal+correspondencia&ei=TmJkS42TDKimtgeJq9m3Bg&usg=AFQjCNFxg7QGyL4tkKLalYMQYXl0QaKgPg

#### El Secreto de la correspondencia

http://es.wikipedia.org/wiki/Secreto\_de\_la\_correspondencia

Garantías del Proceso Penal en Bolivia.

http://dspace.ucbscz.edu.bo/dspace/bitstream/123456789/1892

#### Garantías en el Proceso Penal

http://www.google.com.bo/#hl=es&lr=lang\_es&q=codigo+penal+correspondencia&start =10&sa=N&fp=772093e3839bf73c

#### NVIOLABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA

Lourdes Pérez Navarro, Cuestión de Leyes

http://www.granma.cubaweb.cu/2008/05/28/nacional/artic04.html

La inviolabilidad de la correspondencia, reconocida por la legislación internacional

http://www.elpais.com/articulo/sociedad/ESPAnA/CoDIGO\_PENAL/inviolabilidad/correspondencia/reconocida/legislacion/internacional/elpepisoc/19770225elpepisoc/4/Tes/

Violación al derecho humano a la correspondencia

http://www.alfa-redi.org/rdi-articulo.shtml?x=10653

### **ENCUESTA DE OPINIÓN**

#	RESPUESTAS	
<b>PREGUNTAS</b>	SI	NO
1	114	6
2	111	9
3	107	13
4	46	74
5	101	19
6	65	55
7	75	45
8	119	1
9	117	3

1	¿Considera importante el servicio que presta la Empresa de Correos de Bolivia ECOBOL		
	para los envíos de correspondencia?	SI	NO
2	¿Cree usted que la correspondencia es inviolable?	SI	NO
3	¿Cree usted que los Derechos inviolables a la privacidad, intimidad y libertad deben		
	prevalecer ante cualquie circunstancia?	SI	NO
4	Respecto al trabajo de la FELCN en caso de revisar un envío postal ¿estaría de acuerdo		
	que el mismo sea manipulado y abierto sin su conocimiento?	SI	NO
5	¿Cree usted que le principio de presunción de inocencia debe manifestarse al momento		
	de revisar la correspondencia para evitar el manipuleo de la misma?	SI	NO
6	¿Considera atentatorioa los derechos constituidos el que la FELCN revise la correspon-		
	dencia para realizar su trabajo de prevensión?.	SI	NO
7	¿Cree necesario el establecimiento de una norma penal que sancione el manipuleo de		
	agentes policiales que al realizar su trabajo abren la correspondencia?	SI	NO
8	¿Considera necesario que se creen mecanismos alternos en el trabajo policial de pre -		
	vención como ser equipos de Rayos X y otros din necesidad de manipular la correspon -		
	dencia privada?	SI	NO
9	Respesto al manipuleo y revición de correspondecia por parte de la FELCN, ¿cree usted		
	que el mismo debe ser controlado por ECOBOL?	SI	NO

Nota: Encuesta realizada a 120 personas de las ciudades de La Paz y El Alto en los meses de enero y febrero de 2010.

# ANEXOS

### ANEXO No.1 INFORME DE RESULTADOS DE ENCUESTAS

La presente encuesta de opinión fue realizada en la ciudad de La Paz y el Alto, para lo cual fueron entrevistados 120 personas entre las que se encontraban funcionarios de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico FELCN, funcionarios de la Empresa de Correos de Bolivia ECOBOL, Usuarios de la Empresa de Correos de Bolivia ECOBOL y gente a pie.

El objetivo principal de la encuesta es el de poder contar con datos reales sobre el sentir y conocimiento que existe en nuestra sociedad con relación al tema de investigación "Protección jurídica del derecho de inviolabilidad de correspondencia en la ley No.1008", para lo cual se diseño un formulario con nueve preguntas generales.

Las conclusiones que se sacaron como resultado de la encuesta se encuentran contenidas en los cuadros adjuntos y la interpretación de los mismos se tiene a continuación.

- De las personas encuestadas el 95% de ellas respondieron que es muy importante el servicio que presta la Empresa de Correos de Bolivia ECOBOL.; El 5% de los encuestados respondieron que no es importante el servicio que presta ECOBOL (anexo 4)
- 2) En relación en que la correspondencia es inviolable, el 92,5% de los encuestados indicaron que si creen que la correspondencia debe ser respetada y bajo por ningún motivo la correspondencia debe ser requisada. El 7,5% restante respondieron que los envios de correspondencia deben ser revisados o requisados (anexo 4).
- 3) Una vez interiorizadas sobre este tema, los encuestados fueron consultados sobre si estarían de acuerdo que los derechos personales a la privacidad, intimidad y libertad deben prevalecer ante cualquier circunstancia, a lo que el 89% dio una señal de aceptación. Pero el 11% dio señales de rechazo a dichos derechos (anexo 4).
- 4)Cerca del 38,3% de las personas encuestadas estarian de acuerdo que la correspondencia sea manipulada y abierta sin su conocimiento del usuario, por los funcionarios de la FELCN. Pero el 61,6% estuvo en desacuerdo con la pregunta. (anexo 4).
- 5) En cuanto a la quinta pregunta, la cual tenia como fin demostrar el principio de presunción de inocencia que debe manifestarse al momento de revisar la correspondencia para evitar el manipuleo de la misma, el 84,16% de los encuestados están de acuerdo con este principio. En cuanto al 15,83% restante les parecia no tener mucha importancia. (anexo 4)

- 6) Respecto a esta pregunta se puede ver que el 45,83% respondió que están muy de acuerdo a hacer respetar sus derechos constitucionales y el 54,16 están de acuerdo que la FELCN debe realizar su trabajo de prevención. (anexo 4).
- 7) El 62,5% de los encuestados estaban bastante interesados en el establecimiento de una Norma Penal que sancione el manipuleo a los agentes policiales que al realizar su trabajo abren la correspondencia. El restante es decir el 37,5% que respondió de manera negativa.(anexo 4)
- 8) El 99% de los encuartados consideran necesario que se creen mecanismos alternos en el trabajo policial de prevención como ser equipos de rayos "x" y otros, sin la necesidad de manipular la correspondencia. El 1% no estuvo de acuerdo, (anexo 4).
- 9) El 97,5% de las personas encuestadas están de acuerdo que cuando realizan el manipuleo y revisión los funcionarios de la FELCN, estos deben ser controlados por ECOBOL. El 2,5% restante de los encuestados no están de acuerdo con este control(anexo 4).

Con los presentes resultados se puede evidenciar que la sociedad esta de acuerdo con la "Protección jurídica del derecho de inviolabilidad de correspondencia en la ley 1008" a su vez también cree que es necesario profundizar e incentivar diversos tipos de estudios y análisis jurídicos para tener un mejor conocimiento sobre el tema.



### ANEXO 2 ENCUESTA DE OPINIÓN

#	RESPUESTAS	
PREGUNTAS	SI	NO
1	114	- 6
2	111	9
3	107	13
4	46	74
5	101	19
6	65	55
7	75	45
8	119	1
9	117	3

1	¿Considera importante el servicio que presta la Empresa de Correos de Bolivia ECOBOL para los envios de correspondencia?	SI	NO
2	¿Cree usted que la correspondencia es inviolable?	SI	NO
3	¿Cree usted que los Derechos inviolables a la privacidad, intimidad y libertad deben prevalecer ante cualquier circunstancia?	Si	NO
4	Respecto al trabajo de la FELCN en caso de revisar un envio postal ¿estaria de acuerdo que el mismo sea manipulado y abierto sin su conocimiento?	SI	NO
5	¿Cree usted que le principio de presunción de inocencia debe manifestarse al momento de revisar la correspondencia para evitar el manipuleo de la misma?	SI	NO
6	the state of the s		NO
7	¿Cree necesario el establecimiento de una norma penal que sancione el manipuleo de agentes policiales que al realizar su trabajo abren la correspondencia?		NO
8	¿Considera necesario que se creen mecanismos alternos en el trabajo policial de pre- vención como ser equipos de Rayos X y otros din necesidad de manipular la correspon dencia privada?	SI	NO
9	Respeto al manipuleo y revisión de correspondencia por parte de la FELCN, ¿cree usted que el mismo debe ser controlado por ECOBOL?	SI	NO

Nota: Encuesta realizada a 120 personas de las cradades de La Paz y El Alto en los meses de encro y febrero de 2010.



## ANEXO No.3 FORMULARIO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL

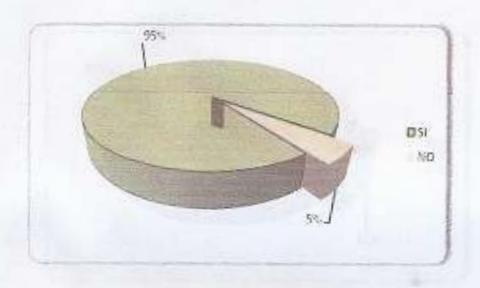
(Solo para fines investigatives)

Protección Jurídica del Derecho Inviolabilida	nd de Correspondencia en la Ley 1008
¿Considera importante el servicio que presta la Empre envios de correspondencia?	sa de Correos de Bolivia (ECOBOL), para los
SI	NO
¿Cree Ud., que la correspondencia es inviolable?	
SI	NO
¿Cree Ud., que los derechos personales a la privacidad, cualquier circunstancia?	intimidad y libertad deben prevalecer ante
SI	NO
¿Respecto al trabajo de la FELCN, en caso de analizar mismo sea manipulado y abierto sin su conocimiento?	un envio postal, estaria de acuerdo que el
SI	NO
¿Cree Ud., que el Principio de presunción de inocencia e correspondencia para evitar el manipuleo de la misma?	lebe manifestarse al momento de revisar la
SI	NO
¿Considera atentatorio a los derechos constituidos el que realizar su trabajo de prevención?	e la FELCN, revise la correspondencia para
SI	NO
¿Cree necesario el establecimiento de una norma penal o policiales que al realizar su trabajo abren la correspondo	pie sancione el manipuleo de agentes encia?
SI	NO
¿Considera necesario que se creen mecanismos alternos equipos de rayos X y otros sin necesidad de manipular co SI	en el trabajo policial de prevención como ser orrespondencia privada? NO
¿Respecto al manipuleo y revisión de correspondencia po mismo debe ser controlado por ECOBOL?	or parte de la FELCN, cree Ud., que el
SI	NO

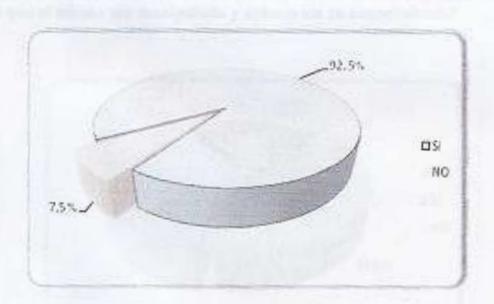


### ANEXO 4 ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

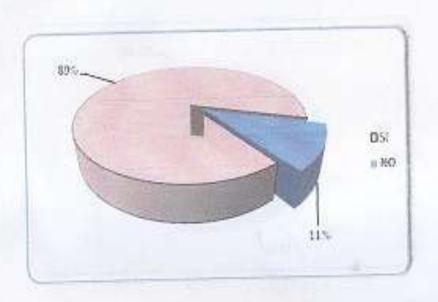
1. ¿Considera importante el servicio que presta la Empresa de Correos de Bolivia ECOBOL, para los envios de correspondencia?



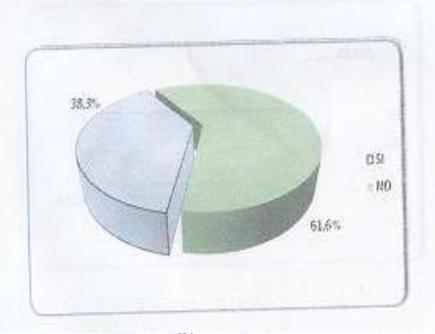
 ¿Considera importante el servicio que presta la Empresa de Correos de Bolivia ECOBOL, para los envios de correspondencia?



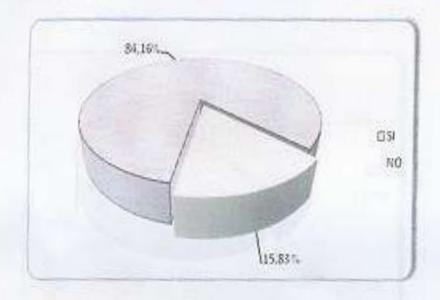
3.-¿ Cree Usted que los derechos personales a la privacidad, intimidad, deben prevalecer ante cualquier circunstancia?



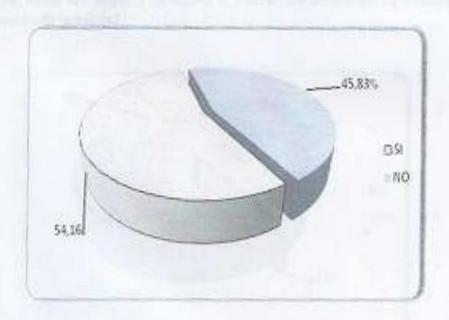
4.- ¿Respecto al trabajo de la FELCN en caso de revisar un envío postal, estaria de acuerdo que el mismo sea manipulado y abierto sin su conocimiento?



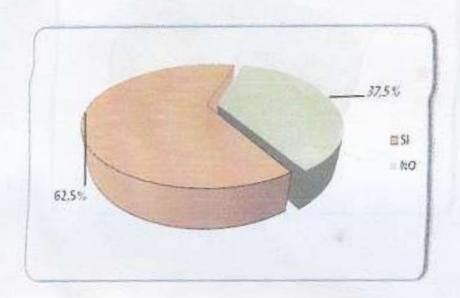
5.- ¿Cree Ud. Que el principio de presunción de inocencia debe manifestarse al momento de revisar la correspondencia, para evitar el manipuleo de la misma?



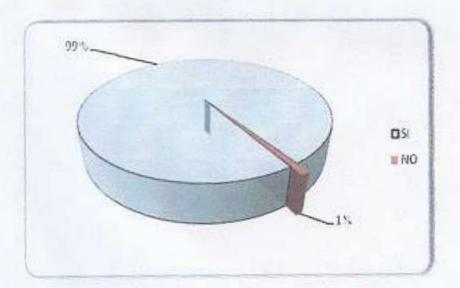
6.- ¿Considera atentatorio a los Derechos constituidos el que la FELCN revise la correspondencia para realizar su trabajo de prevención?



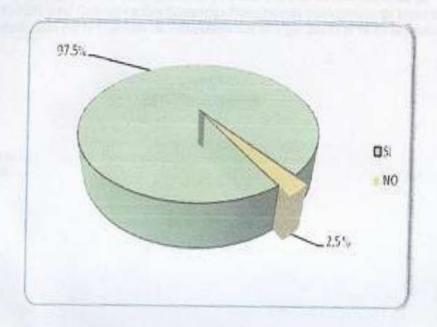
7.- ¿Cree necesario el establecimiento de una norma penal que sanciones el manipuleo de agentes policiales que al realizar su trabajo abren la correspondencia?



8.- ¿Considera necesario que se creen mecanismos alternos en el trabajo policial de prevención, como ser equipos de Rayos X y otros sin necesidad de manipular la correspondencia privada?.



9.- Respecto al manipuleo y revisión de correspondencia por parte de la FELCN, ¿cree Ud. que el mismo debe ser controlado por ECOBOL?



# ANEXO NO.5 ANEXO DE LA LEY DEL REGIMEN DE LA COCA Y SUSTANCIAS CONTROLADAS (INVOLUCRA ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS)

Se ha tomado como base las listas de Estupefacientes y Psicotrópicos de las Convenciones de Estupefacientes de 1981 y del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas con inclusión de todas las modificaciones introducidas por la Comisión de Estupefacientes en vigor desde el 19 de septiembre de 1987.

## LISTA I ESTUPEFACIENTES

COCAINA CANNABIS y su resina CETOBEM IDONA DESOMORFINA HEROÍNA

## **PSICOTROPICOS**

DET DMA DMHP DOB DOET DMT PMA (+) -LISERGIDA (LSD, LSD-25) MDA MDMA MESCALINA PARAHEXILO PSILOCINA PSILOTSINA **PSILOCIBINA** PHP, PCPY STP, DOM TCP TETRAHIDROCANABINOLES (Todos los isómeros)

# LISTA II

Se encuentran enumerados los Estupefacientes de la Lista 1 de la Convención de Estupefacientes de 1961 y las modificaciones del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas y sus modificaciones vigentes desde el 19 de septiembre de 1987, que se encuentran en la Lista II.

#### **ESTUPEFACIENTES**

ACETILMETADOL ACETOMORFINA ALFACETILMETADOL ALFAMEPRODINA ALFAMETADOL ALFAPRODINA ALILPRODINA ANILERIDINA BECITRAMIDA BENCETIDINA BENCILMORFINA BETACETILM ETADOL BETAMEPRODINA BETAMETADOL BETAPRODINA BUTIRATO DE DIOXAFETILO CLONITACENO CODOXIMA CONCENTRADO DE PMA DE ADORMIDERA DEXTROMORAMIDA DIAMPROMIDA DIETILTIAMBUTENO DIFENOXILATO DIFENOXINA DIHIDROMORFINA DIMIFEPTANOL DIMENOXADOL DIMETILTIAMBUTENO DIPIPANONA DROTEBANOL **ECGONINA** ETILMETILAMBUTENO **ETONITACENO ETORFINA ETOXERIDINA FENADOXONA** FENAMPROMIDA FENAZOCINA FENOMORFAN FENOPERIDINA FENTANIL FURETIDINA HIDROCODONA HIDROMORFINOL HIDROMORFONA HIDROXIPETIDINA ISOMETADONA LEVOFENACILMORFAN LEVOMETORFAN LEVOMORAMIDA LEVORFANOL METADONA METADONA, INTERMEDIARIO DE LA METAZOZINA METILDESORFINA METILDIH IDROMORFINA METOPON MEROFINA MORAMIDA MORFERIDINA MORFINA NICOMORFINA NORACIMETADOL NORLEVORFANOL NORMETADONA

NORMORFINA NORPIPANONA N-XOXIMORFINA OPIO OXICODONA OXIMORFONA PETIDINA PIMINODINA PIRITRAMIDA PROHEPTACINA PROPERIDINA RACEMETORFAN RACEMORAMIDA RACEMORFAN SUFENTANIL TEBACON TEBAINA TILIDINA TRIMEPERIDINA

## **PSICOTROPICOS**

ANFETAMINA
DEXANFETAMINA
FENETILINA
LEVANFETAMINA
MECLOCUALONA
METANFETAMINA
METACUALONA
METILFENIDATO
FENCICLIDINA
FENMETRACINA

#### LISTA III

Se encuentran enumerados los Estupefacientes de la Lista II de la Convención de Estupefacientes y los Psicotrópicos de la lista III del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas y sus modificaciones vigentes desde el 19 de septiembre de 1987.

#### **ESTUPEFACIENTES**

ACETILDIHIDROCODEINA
CODEINA
DEXTROPROPOXIFENO
DIHIDROCODEINA
ETILMORFINA
FOLCODINA
NICOCODINA
NICOCODINA
NORCODEINA
PROPIRAMO

## **PSICOTROPICOS**

BUTALBITAL CATINA AMOBARBITAL CICLOBARBITAL GLUTENIMIDA PENTAZOCINA PENTOBARBITAL SECOBARBITAL

#### LISTA IV

Se encuentran enumerados los Estupefacientes de la Lista III de la Convención de Estupefacientes de 1961 y de la lista IV del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas y sus modificaciones vigentes desde el 19 de septiembre de 1987.

#### **ESTUPEFACIENTES**

Preparados de:
ACETILDIHIDROCODEINA
CODEINA
DIHIDROCODEINA
ETILMORFINA
FOLCODINA
NICOCODINA
NICOCODINA
NICOCODINA
NORCODEINA

# **PSICOTROPICOS**

ALOBARBITAL ALPRAZOLAM **AMFEPRAMONA** BARBITAL BENZFETAMINA BROMAZEPAM BUTOBARBITAL COMAZEPAM CLORDIAZEPOXIDO LOBAZAM CLONAZEPAM CLORAZEPATO CLOTIAZEPAM CLOXAZOLAM DELORAZEPAM DIAZEPAM **ESTAZOLAM** ETICLORVINOL **ETILANFETAMINA ETINAMATO FENCAFAMINA** FENDIMETRALINA **FENOBARBITAL FENPROPOREX FENTERMINA** FLUDIAZEPAM FLUNITRAZEPAM FLURAZEPAM HALAZEPAM HALOXAZOLAM KETAZOLAM

LEFETAMINA LOFLAZEPATO DE ETILO LOPRAZOLAM LORAZEPAM LORMETAZEPAM MEZINDOL MEDAZEPAM MEFENOREX **MEPROBAMATO** METILFENOBARBITAL METIPRILONA NIMETAZEPAM NITRAZEPAM NORDAZEPAM OXAZEPAM OXAZOLAM PINAZEPAM PIPRADROL PIROVALERONA PRAZEPAM PROPILHEXEDRINA TEMAZEPAM SECUTABARBITAL TETRAZEPAM TRIAZOLAM VINILVITAL

# LISTA V SUSTANCIAS QUÍMICAS

ACIDO SULFURICO
ACIDO CHLORHIDRICO
PERMANGANATO DE POTASIO
HIDROXIDO AMONICO
HIDROXIDO DE CALCIO
CARBONATO DE SODIO
ETER ETILICO
ACETONA
ANHIDRIDO ACETICO



























